

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.24.03

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – ACCESO A LA
JUSTICIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA
VÍCTIMA**

Auditoría de Gestión

Período 2023

Buenos Aires, Abril 2025



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

Código del Proyecto N° 11.24.03

Nombre Ministerio Público Fiscal-Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima

Tipo de Auditoría Gestión

Período bajo examen Ejercicio 2023

Objeto Ministerio Público Fiscal

Objetivo Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos en términos de economía, eficiencia y eficacia. Evaluar las políticas institucionales orientadas a fortalecer los canales de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género en el marco del Programa "Acceso a la Justicia" y "Acceso Integral a la Víctima" en términos de eficacia, economía y eficiencia.

Alcance Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión. Evaluar las políticas institucionales referidas al acceso a la justicia y a la protección de las víctimas de violencia de género.

Jurisdicción: Jurisdicción 5 / Unidad Ejecutora 71 / Programa 33

Equipo: Dr. Mariana Stilman Directora de Proyecto
Dr. Francisco Aiello. Supervisor.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 23 DE ABRIL DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión:

Buenos Aires, 23 de abril de 2025

Código del Proyecto

11.24.03

Denominación del Proyecto

Ministerio Público Fiscal. Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima

Tipo de Auditoría

Gestión

Período bajo examen

2023

Objeto de la Auditoría

Ministerio Público Fiscal

Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos en términos de economía, eficiencia y eficacia. Evaluar las políticas institucionales orientadas a fortalecer los canales de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género en el marco del Programa “Acceso a la Justicia” y “Acceso Integral a la Víctima” en términos de eficacia, economía y eficiencia.

Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión. Evaluar las políticas institucionales referidas al acceso a la justicia y a la protección de las víctimas de violencia de género.

Observaciones relevantes

-Ausencia de un sistema, procedimiento o proceso que permita el control interno y externo de los Legajos MPF, sin afectar el derecho a la intimidad de las víctimas.

-El sistema informático no permite medir la gestión en tiempos de las intervenciones realizadas por la SPAIPAD. Ello, por cuanto el sistema actualmente no genera la medición de forma automática.

-No existió un criterio uniforme para la recopilación, exposición e información de los datos estadísticos por parte del organismo. Las razones fueron expuestas en la oportunidad de la evaluación del componente “Información y Comunicación”; punto 5.24.5.

-El ASM no llevó de manera formal un registro centralizado y actualizado de las medidas de protección en el marco de las actuaciones MPF 2023 informadas, ni desarrolló indicadores estandarizados en relación a éstas, lo cual afecta el ambiente de control interno¹.

-En las metas físicas definidas presupuestariamente como “asistencias”, se englobó no solamente a las asistencias ofrecidas por la SPAIPAD, sino también las “Denuncias, Derivaciones Externas y Orientaciones” realizadas por la SAJ. Esta cuestión refleja la ausencia de una unidad de medida homogénea.

-Hay diferencias entre las metas físicas sancionadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo expuesto en el punto 5.21.2.

Conclusión

La Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia, y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad (SAJ) asegura canales que permiten denunciar posibles casos de violencia de género.

La Secretaria General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima (SPAIPAD) es el área encargada de la asistencia a las víctimas y testigos de dicha violencia.

La SPAIPAD es la que interviene en los legajos de investigación del MPF a través del Área de Seguimiento de Medidas de Protección (ASM) y de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos (OFAVyT), cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los legajos de investigación son los que reúnen los antecedentes y la prueba suficiente que permiten a la fiscalía o judicatura, efectuar el reproche jurídico al

¹Esta situación fue subsanada a partir de abril del año 2024 en el que se implementó un registro centralizado y actualizado de las medidas de protección en el ámbito del ASM

presunto autor de la violencia de género. Las áreas de gestión de la SPAIPAD participan de estos legajos, asistiendo a las víctimas y a los testigos. Esta participación resulta de vital importancia operativa en relación a la política pública planificada en materia de violencia de género.

Solicitados los legajos de investigación, el organismo auditado adujo que esta auditoría no podía acceder a ellos, en virtud de la confidencialidad de los datos de las víctimas que son protegidos por la normativa vigente.

Se manifiesta, en esta oportunidad, que es la primera vez que se lleva adelante una auditoría en el área. Entendiendo este contexto, esta auditoría observó que la ausencia de un procedimiento o proceso que permita al sistema el control externo de los legajos MPF sin afectar el derecho a la intimidad de las víctimas y/o testigos, resulta un tema que deberá solucionarse en los próximos ejercicios.

De mantenerse esta situación, difícilmente se podría controlar el proceso de gestión de las áreas intervinientes en estos legajos, sobre los cuales esta auditoría posee competencia de acuerdo a la manda constitucional.

Por lo manifestado precedentemente, es que resulta de relevancia que el organismo implemente o rediseñe algunos procesos o procedimientos informáticos, a efectos de permitir el acceso sin afectar el derecho a la intimidad de las víctimas de género.

En otro orden de ideas, la evaluación del sistema de control interno, arroja las debilidades apuntadas en el punto 5.24 del Informe, entre las cuales destacamos, en esta instancia, la falta de uniformidad en la recopilación, exposición de datos estadísticos, las falencias en la circulación de la información entre las distintas áreas, la ausencia de medición en tiempos de la gestión de la OFAVyT y la falta de un registro formal de seguimiento de las medidas por la ASM en el ejercicio 2023. Lo expuesto, además de afectar la cultura organizacional, conlleva un riesgo de seguimiento y evaluación de las políticas implementadas.

En cuanto a la evaluación de las metas físicas definidas presupuestariamente como “asistencias”, no reflejaron con claridad las acciones del Programa, por cuanto comprendieron en conjunto las asistencias ofrecidas por la SPAIPAD y también las denuncias, derivaciones externas y orientaciones realizadas por la SAJ, todo lo cual reflejó la ausencia de una unidad de medida homogénea. Aun así, se pudo constatar que las metas físicas ejecutadas no coincidieron con las sancionadas presupuestariamente.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – ACCESO A LA JUSTICIA Y POTECCIÓN
INTEGRAL A LA VICTIMA”
PROYECTO N° 11.24.03

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en el marco del Plan de Auditoría aprobado por Resolución N° 231/2023 se procedió a efectuar un examen de relevamiento en el marco del Proyecto N° 11.24.03. “Ministerio Público Fiscal. Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima”.

1. OBJETO

Ministerio Público Fiscal

2. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos en términos de economía, eficiencia y eficacia. Evaluar las políticas institucionales orientadas a fortalecer los canales de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género en el marco del Programa “Acceso a la Justicia” y “Acceso Integral a la Víctima” en términos de eficacia, economía y eficiencia.

3. ALCANCE

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión. Evaluar las políticas institucionales

referidas al acceso a la justicia y a la protección de las víctimas de violencia de género.

3.1 Procedimientos de auditoria

En el desarrollo del presente informe se han desarrollado los siguientes procedimientos de auditoria:

- 1) NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS con veintiún ítems solicitados.
- 2) NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC, en el cual se solicitó el universo de denuncias y asistencias en el marco de políticas de género aplicadas en el año 2023 a efectos de realizar una muestra
- 3) NO-2024-00012119-AGCBA-AGJJC, solicitud de legajos de personal contratado.
- 4) NO-2024-00015190-AGCBA-DGJUS, requerimiento a OGEPU de modificaciones presupuestarias del Programa 33.
- 5) NO-2024-00015351-AGCBA-AGJJC, solicitud de seis puntos de requerimientos.
- 6) Reunión de trabajo con el equipo de la Secretaría de Estadísticas y Análisis de Datos en fecha 15 de agosto del 2024 en la sede de Avenida Paseo Colón N°1333.
- 6) NO-2024-00016927-AGCBA-DGJUS, nota formal en base a la reunión de trabajo realizada con el equipo de la Secretaría de Estadísticas y Análisis de Datos.
- 7) NO-2024-00017261-AGCBA-AGJJC, nota de nuevos requerimientos y aclaratorios de otros.
- 8) NO- 2024-00018458-AGCBA-AGJJC, solicitud de documentación de cajas chicas especiales y de indicadores.
- 9) NO--2024-00018460-AGCBA-AGJJC relativa a compras y contrataciones
- 10) Entrevista al responsable de OFAVyT de fecha 25 de septiembre del 2024.
- 11) Entrevista al responsable de Área de Seguimiento de Medidas de Protección de fecha 25 de septiembre del 2024.

Las tareas de campo se realizaron entre mayo del año 2024 a septiembre del mismo año.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Por nota NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS se solicitó el listado de denuncias y asistencias con tramitación entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023. Ante este requerimiento, el organismo informó datos estadísticos vinculados a

las mismas.

Por tal motivo, se reiteró por NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC la solicitud del universo de denuncias y asistencias con el objetivo de acceder individualmente a cada actuación mediante la técnica de muestreo, y establecer la trazabilidad del proceso de gestión desde la recepción de denuncia de violencia de género hasta su último movimiento.

En respuesta a lo solicitado, el organismo procedió a enviarnos en bases de datos, los listados de Legajos MPF de las denuncias y de asistencias, no obstante, no se nos permitió el acceso en forma particular a cada uno de ellos.

Ello, por cuanto, su sistema informático no permite disociar los datos personales y/o sensibles de las personas involucradas. El organismo concluyó que, de permitir el acceso a las actuaciones, estaría vulnerando el derecho a la intimidad de las víctimas.

5. ACLARACIONES PREVIAS

5.1 Delimitación: Las áreas analizadas fueron aquellas centrales para el acceso a la justicia y la asistencia integral a las víctimas de violencia de género y cuyos gastos fueron imputados al Programa 33. Se analizaron, asimismo, las misiones y funciones de la Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades, por ocuparse de la planificación de las políticas de género. Cabe indicar, que los gastos de esta oficina se encuentran imputados al Programa 31.

Las áreas evaluadas fueron las siguientes de acuerdo con la estructura vigente en el ejercicio auditado:

La Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, especialmente la Secretaría de Acceso a la Justicia (**en adelante SAJ**) de la cual dependen la Oficina Central Receptora de Denuncias (**en adelante OCRD**) y las Unidades de Orientación de Denuncias (**en adelante UODs**). Estas son las áreas que permiten el acceso de los ciudadanos a la justicia a través de los distintos canales.

La Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima, de la cual depende la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito (**en adelante SPAIPAD**). Dentro de ella se encuentra la Oficina de Asistencia a Víctimas y Testigos (**en adelante OFAVyT**), el Área de Seguimiento de Medidas de Protección a Víctimas y Testigos (**en adelante ASM**) y el Área de

Asistencia a Niños, Niñas y Adolescentes (**en adelante ANNAVI**). Estas áreas de apoyo aseguran brindar asistencia y acompañamiento a las víctimas en los casos que resulten en procesos penales y/o contravencionales.

5.2 Explicación metodología

A efectos de hacer más comprensibles los términos del presente informe, cabe definir metodológicamente, los siguientes conceptos:

Denuncia: Se define como el contacto que se registra en el sistema en aquellos hechos que puedan encuadrar en una figura penal o contravencional por los cuales resulte competente el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA.

Derivación externa: Es el contacto que se registra en el sistema de todos aquellos hechos que puedan encuadrar en una figura penal que no fuera competencia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA, en razón de la materia o el territorio.

Orientación: Es el contacto de cualquier asesoramiento que requiera el ciudadano en materia civil, contencioso administrativo, canales de denuncia, funcionamiento o procedimientos judiciales.

Intervención: El sistema prevé la carga de una solicitud de “intervención” a la SPAIPAD. Dicha carga puede ser efectuada tanto por dependencias externas como las propias. Asimismo, en el marco de dicha intervención se pueden cargar una o más asistencias.

Asistencias: Son todas las acciones realizadas por alguna área de la SPAIPAD en el marco de un requerimiento de intervención. Incluye gestiones de diversa naturaleza tales como informes, entrevistas, acompañamientos a las víctimas, solicitudes de medidas seguimientos, entre otras.

Legajos MPF: Son registros de las investigaciones penales y contravencionales generados a partir de las denuncias ingresadas con indicadores de violencia de género o doméstica. Pueden contener una o varias denuncias y de corresponder, intervenciones de la SPAIPAD. Estas últimas a su vez, pueden generar una o varias asistencias.

Casos DEN: Son casos/denuncias penales y contravencionales ingresados con indicadores de violencia de género y/o doméstica o ambas.

Hechos: Es el total de hechos delictivos y/o contravencionales asociados a los

casos DEN ingresados con indicadores de violencia género y/o doméstica o ambas.

Indicadores VG, VG/VD y VD

La Resolución FG N° 65/2021 en su Anexo II establece las definiciones clave en esta materia.

- **Casos VG:** Cuando la violencia es de género, pero no en el ámbito doméstico. Por ejemplo, cuando las mujeres o el colectivo LGBTIQ+ son agredidas fuera del ámbito del grupo familiar (ejemplo, en la vía pública).
- **Casos VD/VG:** Se trata de hechos cometidos con violencia de género en el ámbito doméstico. Es decir, los casos con ambas etiquetas son aquellos en que ambas variables se encuentran presentes.
- **Casos VD:** Cuando la violencia es doméstica pero no de género. Por ejemplo, cuando niños son maltratados dentro de su hogar, es decir que puede no revestir los caracteres de violencia de género.

5.3 Marco legal específico

5.3.1 Normativa Internacional

La violencia de género constituye un problema que es abordado desde políticas públicas con la finalidad de otorgar prevención, sanción y erradicación de las consecuencias que crea para las víctimas y para la comunidad. Las normas internacionales presentan tres principios rectores: el de no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia; y el deber de los Estados a investigar las conductas disvaliosas en detrimento de los dos principios mencionados.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): La CEDAW es el primer instrumento internacional específico para la protección de los derechos humanos de las mujeres. Aunque no menciona explícitamente el derecho a una vida libre de violencia, el Comité CEDAW ha interpretado que la violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación. En consecuencia, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas efectivas para eliminar todas las formas de violencia por razón de género.

Luego, se resalta la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará,**

aprobada por la Organización de Estados Americanos en 1994), que fortaleció el compromiso en la adopción de medidas específicas y en el desarrollo de políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)** ha desarrollado el concepto de "debida diligencia reforzada" para describir la obligación de los Estados de prevenir y proteger a las mujeres contra la violencia de género. Este concepto implica que los Estados deben adoptar medidas específicas y efectivas, dadas las circunstancias estructurales que afectan a las mujeres. La ineficiencia judicial y la impunidad no solo violan el deber de sancionar a los agresores, sino que también perpetúan un entorno de violencia, inseguridad y desconfianza en el sistema de justicia.

5.3.2 Normativa Nacional

En Argentina, la **Constitución Nacional** otorga rango constitucional a la CEDAW y, en 1996, se aprobó la Convención de Belém do Pará mediante Ley 24.632, comprometiéndolo al Estado a adoptar medidas jurídicas para proteger a las mujeres de la violencia, incluyendo la implementación de procedimientos legales justos y eficaces.

Corresponde mencionar que la Constitución Nacional garantiza la igualdad entre varones y mujeres, el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos incorporados a la misma por los tratados internacionales, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

La **Ley Nacional N° 26.485** de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres" promueve y garantiza la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, y garantiza el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Los tipos de violencia y modalidades se encuentran contemplados conforme el artículo 5° de la Ley N° 26.485, son los siguientes:

- 1.- **Física:** La violencia que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- 2.- **Psicológica:** La violencia que causa daño emocional y disminución de la

autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.- **Económica y patrimonial:** La violencia que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- **Simbólica:** La violencia que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

6.- **Política:** La violencia que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones (inciso incorporado por artículo 3° de Ley N°27.533).

Modalidades conforme el artículo 6° de la Ley N° 26.485:

1) **Violencia doméstica contra las mujeres:** aquella ejercida contra las

mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

2) **Violencia institucional contra las mujeres:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

3) **Violencia laboral contra las mujeres:** aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

4) **Violencia contra la libertad reproductiva:** aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley N° 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

5) **Violencia obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley N.º 25.929 denominada Ley de Parto Humanizado.

6) **Violencia mediática contra las mujeres:** aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la

desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

7) **Violencia contra las mujeres en el espacio público:** aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo. (inciso incorporado por art. 1° de la Ley N° 27.501).

8) **Violencia pública-política contra las mujeres:** aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonor, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros (inciso incorporado por artículo 4° de la Ley N° 27.533).

Esta Ley define a la violencia contra la mujer como *"...toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes..."*.

Además, la **Ley N° 27.372 "Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas"** regula el derecho de las víctimas a requerir medidas de protección para su seguridad y la de sus familiares, presumiendo peligro en casos de violencia de género y obligando a las autoridades a tomar medidas inmediatas para neutralizar dicho peligro.

5.3.3 Normativa Local

La **Constitución de la Ciudad**, por su parte, establece que rigen todos los derechos, las declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación, los tratados internacionales y los derechos y garantías que no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación (artículo 10). A su vez, garantiza el derecho a la no discriminación y a la igualdad ante la ley (artículo 11). Asegura, asimismo, en el ámbito público y promueve en

el privado, la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (artículo 36).

En la CABA, la **Ley N° 4.203** de 2012 adhiere a la Ley N° 26.485 y la incorpora al ordenamiento jurídico local. Las Leyes N° 6.020 y N° 6.115, inspiradas en la Ley N° 27.372, también refuerzan los derechos de las víctimas en este ámbito

En CABA, coexisten la justicia local y la nacional, incluyendo la justicia civil de familia que tramita medidas de protección reguladas por la Ley N° 26.485. Además, el Código Procesal Penal de CABA, reformado en 2018, incorpora al proceso penal las medidas de protección previstas en la Ley N° 26.485, asegurando que las mujeres víctimas de violencia reciban la protección necesaria en casos de riesgo para su salud o integridad.

5.3.4 Normas internas del MPF

El MPF ha dictado diversas normas con perspectiva de género como, por ejemplo:

Resolución FG 250/19: Redefine la violencia de género como cualquier agresión contra la mujer por su condición, ampliando el enfoque más allá del ámbito doméstico.

Resolución FG 21/20: Crea los Equipos Especializados en Violencia de Género (EEVG) dentro de las Unidades de Intervención Temprana, para manejar casos con un enfoque interdisciplinario.

Resolución FG 54/20: Establece la intervención de los Equipos Especializados en Violencia de Género en la adopción de decisiones tempranas, incluyendo medidas de protección y colaboración con la OFAVyT en casos de violencia de género.

Resolución FG 63/20: Obliga a los fiscales a determinar rápidamente la necesidad de medidas de protección, que pueden incluir las establecidas en la Ley N° 26.485 y los del CPPCABA.

Resolución FG 17/21: Introduce la figura de Auxiliar Fiscal para gestionar medidas de protección y cautelares en casos de violencia de género, mejorando la respuesta del MPF.

Resolución FG 35/21: Extiende el uso de Auxiliares Fiscales a todas las Unidades Fiscales.

Resolución FG 49/21: Crea Unidades de Flagrancia para gestionar casos de flagrancia delictiva y contravencional.

Resolución FG 65/21: Establece criterios generales para el tratamiento prioritario y el litigio en casos de violencia de género, incluyendo un protocolo específico para casos de femicidio y otros crímenes por razones de género.

Esta norma definió como violencia de género a *"toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, se ejerce contra personas en razón de su género, su identidad y/o expresión de género y su orientación sexual, afectando su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal"*.

5.4 Marco jurídico de aplicación general

Entre otras, son normas de aplicación las siguientes: Constitución Nacional, Constitución de la CABA, Código Penal de la Nación, Código Procesal Penal de la CABA, Código Contravencional de la CABA, Ley de Procedimiento Contravencional, Código de Faltas de la CABA, Ley de Procedimiento de Faltas de la CABA, Régimen Procesal Penal Juvenil de la CABA y Régimen de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la CABA.

5.5 Estructura

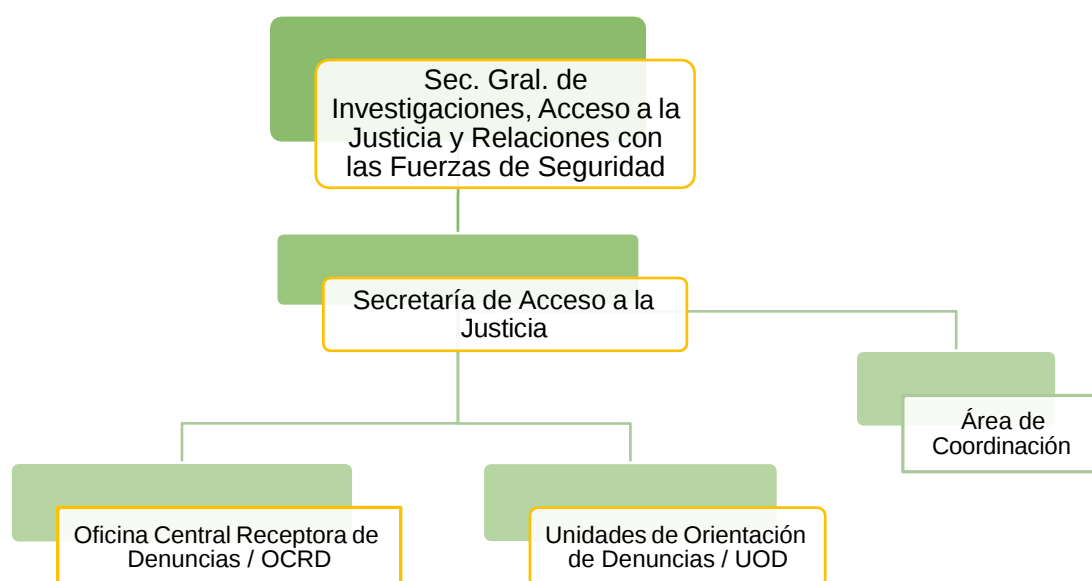
La Resolución FG N° 4/2020, vigente en el ejercicio 2023, en su art. 1° estableció: *"Disponer la reorganización de la estructura interna de las Secretarías Generales, Secretarías Judiciales, Oficinas, Departamentos y Áreas que funcionan bajo la órbita de la Fiscalía General, de la Fiscalía Adjunta de Gestión y de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional de acuerdo con los organigramas, misiones y funciones, y cambios de denominación y readecuaciones que se desprenden de los Anexos I, II y III, respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución"*.

En ese sentido, creó la nueva estructura de las Secretarías Generales, incorporando el ASM que se encarga del seguimiento de las medidas de protección dispuestas en el marco de la Ley N.º 26.485 y el ANNAVI que se encarga de brindar contención y asistencia interdisciplinaria a niños, niñas y adolescentes en casos que sean víctimas de delitos y contravenciones.

A continuación, se detalla la estructura de las áreas analizadas, conforme la

estructura establecida por la norma mencionada. Cabe indicar que, existe un nuevo organigrama que se aprobó en el año 2024.

5.5.1 Estructura de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia, y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad



Fuente: Resol. FG 4/2020.

Secretaria General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad

La **SAJ**, dependiente de esta Secretaria General, es el primer canal de acceso a la justicia del MPF, estableciendo los canales reales de acercamiento entre la comunidad y el sistema judicial mediante el asesoramiento, orientación y acompañamiento, además supervisa los sistemas de denuncias debiendo impedir la victimización secundaria.

Dentro de esta Secretaría se encuentra:

La **OCRD**, la cual gestiona el acceso a la justicia de la población por vía de denuncias no presenciales y se constituye como un canal de comunicación permanente con la sociedad, recibiendo denuncias sean o no de competencia del fuero local a través de los siguientes medios de acceso remoto, consultas y denuncias, todos los días del año las 24 horas. Los canales de acceso a través

de la OCRD son los siguientes:

- Línea telefónica gratuita 0800-33-347225 (FISCAL).
- Página web oficial www.fiscalias.gob.ar.
- Correo electrónico denuncias@fiscalias.gob.ar
- Cabinas de video de llamadas instaladas en las Comisarías de la Policía de la Ciudad.
- Aplicación "Denuncias del MPF".
- BOTI del Gobierno de la Ciudad,
- App móvil del MPF
- Otro medio que los sustituya o complemente.

La Resolución FG 4/2021 estableció los lineamientos generales de funcionamiento operativo de las OCRD en Anexo I.

La OCRD se compone de un/a titular de la oficina, un/a coordinador/a, funcionarios y empleados.

Esta oficina recibe denuncias por casos en flagrancia, anónimas, por faltas, por delitos de otra jurisdicción, remitiéndola al fuero competente.

Una vez tomada la denuncia le da ingreso y registro al sistema informático, cuando haya que adoptar medida urgente, se comunicará con el fiscal de turno telefónicamente, quien podrá dictar indicaciones por el mismo medio para asegurar la integridad de la víctima, registrándose todo ello, en el sistema informático. Asimismo, actúa en comunicación permanente con fuerzas de seguridad, recibiendo consulta donde deben tomarse medidas urgentes, debiendo comunicarlas al fiscal de turno y receptar las medidas que éste adopte.

También brinda orientaciones cuando excede las competencias propias reconduciéndolas a los organismos pertinentes y asiste en el ejercicio de los derechos a todos los ciudadanos.

Los contactos (denuncias y orientaciones) son aprobados por el funcionario a cargo del turno.

Las OCRD deben llevar un control de la gestión por medio de datos estadísticos recopilados mediante el sistema informático a efectos de la medición de eficiencia.

La Resolución FG 4/2021 también estableció los lineamientos generales de funcionamiento operativo de las UODs en Anexo II.

Las **UODs** toman las denuncias de modo presencial.

Existen 22 puntos territoriales de la Ciudad en los que se encuentran las UODs, las cuales reciben presencialmente denuncias, entre estos puntos se encuentran la sede del Colegio Público de Abogados de la CABA y la sede central del Centro de Justicia de la Mujer, La Boca.

Las UODs se componen de un/a titular de la oficina, un/a coordinador/a, funcionarios y empleados.

La atención al público de las UODs son los días hábiles de 8 a 20 horas. En caso de que funcione en una dependencia ajena al MPF, debe ser efectuado de acuerdo al horario del organismo. El trabajo se programa por turnos: mañana y tarde.

Al igual que en la OCRD, las denuncias y orientaciones deben ser registradas en el sistema, procediéndose a registrar la mayor cantidad de información posible.

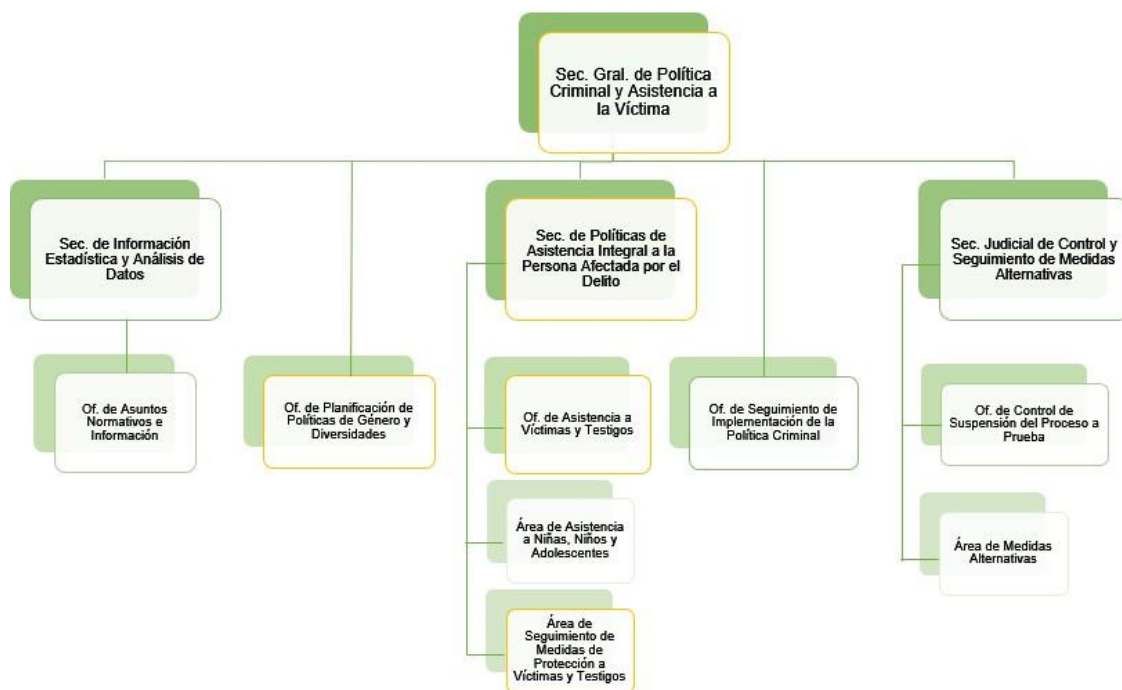
Luego de efectuada la denuncia, se debe consultar por la existencia de casos anteriores que contengan los mismos datos y/o hechos.

Se deja constancia, asimismo, de todo lo actuado en un acta. En los casos de violencia de género, se debe poner en conocimiento de inmediato al coordinador/a y realizar la consulta a la fiscalía de turno correspondiente.

Estas unidades reciben denuncias por casos en flagrancia, anónimas, por faltas, por delitos de otra jurisdicción, remitiéndola al fuero competente al igual que las OCRD. Asimismo, da curso a todos los reclamos que deban ser derivados a otros organismos.

Por otra parte, se encuentra el **Area de Coordinación** de la SAJ como la encargada de llevar un registro estadístico de los canales de acceso al sistema a los efectos de proponer mejoras en los mismos como también efectuar un seguimiento de las denuncias ingresadas.

5.5.2 Estructura de la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima.



Fuente: Resol. FG 4/2020

Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima

Su misión es entender en el diseño, monitoreo y evaluación de la planificación estratégica del MPF en materia de política criminal, de género y asistencia a la víctima y al testigo.

La **SPAIPAD**, dependiente de la Secretaría General, tiene como misión generar herramientas que eviten la revictimización y fortalezcan la participación de las víctimas y los testigos en el proceso judicial. En dicho contexto, entre sus misiones se encuentra la de intervenir en el diseño de toda política de género y de asistencia a las víctimas y testigos que promueva el MPF, asegurando un enfoque integral, interdisciplinario e interseccional.

La **OFAVyT**, dependiente de la SPAIPAD, es una de las principales áreas de asistencia y contención del MPF en relación a las políticas de violencia de género. Es una dependencia exclusiva del MPF que funciona a disposición de las Unidades Fiscales y de las áreas de acceso a la justicia (OCD y UODs). Es el área de relevancia en lo atinente a la asistencia y protección cuando la víctima denuncia una problemática de género, evitando la revictimización y

diseñando un plan de acción con la víctima a fin de contener, asistir y dar seguimiento a los casos en contexto de violencia de género. Así también, acompañar a las víctimas y testigos en el curso del proceso.

Un equipo interdisciplinario de profesionales (psicólogos, abogados y asistentes sociales) de esta oficina brinda contención y asistencia a las víctimas.

Esta área realiza una entrevista con la persona afectada para evaluar la situación y asesorar sobre medidas de protección. No define las medidas a solicitar, sino que reporta las necesidades y deseos de la víctima para que el Equipo Especializados en violencia de Género y el Auxiliar Fiscal las encuadren técnicamente. La OFAVyT mantiene contacto con la víctima a lo largo de todo el proceso judicial.

La OFAVyT coordina con un Equipo de Intervención Domiciliaria (en adelante EDID) que interviene en casos donde las víctimas son adultos mayores, personas con discapacidad o con enfermedades graves que impidan su presencia en las sedes de OFAVyT o la Fiscalía. Su principal función es ofrecer apoyo y acompañamiento integral durante el proceso judicial, visitando a las víctimas en sus lugares de residencia, si es necesario.

El **ANNAVI** actúa cuando hay niños, niñas y adolescentes involucrados como víctimas directas. Otorga un abordaje especializado e interdisciplinario para optimizar la gestión de los casos y asesora a las fiscalías sobre las características particulares de los menores, evaluando la necesidad de implementar medidas de protección.

Estas áreas trabajan de manera coordinada para asegurar que las personas en situación de violencia de género reciban el apoyo y protección adecuados durante todo el proceso judicial.

5.6 Misiones y Funciones vigentes en el ejercicio 2023

El MPF posee sectores de apoyo, gestión y seguimiento de las políticas con perspectiva de género, como las mencionadas anteriormente, y otros con funciones estrictamente jurisdiccionales (Unidades Fiscales, Fiscalías Especializadas, Unidades de Intervención Temprana, Equipos Especializados de Violencia de Género, etc.).

Por razones de exposición, las misiones y funciones de los sectores de gestión y apoyo de las funciones jurisdiccionales, se adjuntan en **Anexo I, “Misiones y Funciones”**.

5.7 Manual operativo. OFAVyT

La Resolución FG N° 67/2015 de fecha 10/06/15 es el que aprobó el Manual Operativo vigente de OFAVyT.

El organismo informó por contestación a la nota NO-2024-00017261-AGCBA-AGJJC que: *“...La resolución que aprueba el manual de la OFAVyT (esto es, la Resolución FG N° 67/2015) no ha sido derogada. Sin embargo, nuevos procedimientos de trabajo adoptados en el Ministerio Público Fiscal requirieron adaptar las modalidades y criterios de funcionamiento de la OFAVyT. En consecuencia, se encuentra actualmente en proceso de evaluación una propuesta de protocolo de intervención que actualiza y rediseña la intervención de tal oficina.”*

Los principios rectores del manual son: el trato digno y respetuoso; evitar la revictimización; que todas las acciones se realicen desde la perspectiva de género; el respeto por los derechos humanos; que la OFAVyT es una dependencia que conserva la autonomía necesaria respecto a otras oficinas, áreas y/o dependencias judiciales, posibilitando de tal manera el cumplimiento de sus funciones y objetivos y la interdisciplinariedad de las 3 áreas que la conforman (psicológica, jurídica y social).

Los servicios prestados por la OFAVyT son los siguientes:

- 1) Asistencia técnica a Fiscales e interacción y custodia de los intereses y derechos de las víctimas y testigos en el proceso.
- 2) Contención, evaluación y asistencia emocional a la víctima en su problemática, ya sea, al inicio del caso, como así también a lo largo de todo el proceso judicial.
- 3) Acompañamiento de la víctima en las audiencias de mediación, testimoniales y de juicio oral, a requerimiento de parte o bien a solicitud del funcionario actuante.
- 4) Confección de los informes de evaluación de riesgo, seguimiento previo a mediación en los casos de violencia doméstica.
- 5) Toma de declaración testimonial mediante la modalidad de la Cámara Gesell y con la técnica que provee la psicología del testimonio, y emisión de un informe que determinará la verosimilitud o no del relato.
- 6) Asesoramiento, información y contención, efectuando las derivaciones pertinentes a los organismos que correspondan, en aquellos supuestos en los cuales el conflicto no concluya con la formalización de una denuncia.
- 7) Gestión de la asistencia económica de emergencia.

La OFAVyT cuenta con una sede central, a cargo de las gestiones administrativas, mientras que la atención al público es realizada en las diferentes Unidades Fiscales; Norte, Sur, Este y Oeste.

En lo que se refiere a sus estructura y recursos humanos, la OFAVyT está conformada:

- Por el/la Titular,
- Un/a Coordinador/a Administrativo/a que trabaja sobre el tema presencialidad,
- Un/a Coordinador/a Interdisciplinario/a que trabaja en cuestiones más técnicas,
- Los/as Coordinadores/as de Sedes distribuidos en cuatro zonas de trabajo
- Agentes de cada sede.

Los agentes integrantes de la OFAVyT tienen que ser profesionales y/o estudiantes avanzados de las carreras de psicología, abogacía y/o trabajo social.

La OFAVyT interviene en todos los casos que presenten indicadores de violencia a través del sistema informático de gestión judicial, a raíz de la solicitud formulada desde las UOD, la OCRD o las Unidades Fiscales apenas éste ingrese a la justicia local.

Realiza, asimismo, un informe de evaluación de riesgo, que es ingresado en el sistema informático de gestión judicial a fin de ser valorado por la Fiscalía, junto con los demás elementos que integran el caso. En dicho informe se evalúa la situación de la víctima en forma integral, teniendo en cuenta los factores de vulnerabilidad, sus aspectos personales, sociales y su situación jurídica. A través de este informe, los profesionales integrantes de la Oficina, pueden solicitar a la Fiscalía medidas de seguridad previstas en él, tendientes a preservar la integridad física y psíquica de la víctima y de su grupo familiar.

Todos los integrantes de la OFAVyT deben registrar en el sistema informático de gestión judicial todas las intervenciones que se realizan, quedando así en forma digital el registro del historial de cada víctima. Debe tener una mínima reseña de lo que ocurrió en la entrevista; motivo de consulta, cómo se observó a la persona, si se le dio alguna indicación o recomendación, si se la derivó a alguna institución u organismo, entre otras. De esta manera, cualquiera de los integrantes de la OFAVyT puede acceder desde cada una de las sedes y continuar con la atención de las víctimas teniendo a la vista los antecedentes de intervenciones previas, lográndose la descentralización de la información.

Estas entrevistas son privadas y de circulación exclusivamente interna para los agentes de la OFAVyT, para así preservar la información sensible de la víctima.

La OFAVyT releva información, a través del sistema de gestión, a los fines

estadísticos sobre el perfil socioeconómico de las personas asistidas y las diferentes particularidades vinculadas con la actividad desplegada por la oficina.

Cabe aclarar que por Resolución FG 250/19 (art. 1°) se establece como criterio general de actuación, sostenido por la Resolución FG N° 65/2021, art. 17, que en todos aquellos casos en los que se presente un contexto de violencia de género, los Equipos Especializados en Violencia de Género, dispondrán mediante el sistema Kiwi la intervención de la OFAVyT y/o del EDID, según corresponda. En aquellos casos de violencia de género en el ámbito doméstico, la intervención deberá ser automática, a excepción de aquellos que corresponda proponer la incompetencia del fuero local o la conducta investigada resulte manifiestamente atípica.

Asimismo, la norma deja sin efecto la comunicación automática a la OFAVyT de los casos de violencia doméstica en los cuales la víctima no sea mujer, o cuando el hecho no la afecte por su condición propia de mujer, o que no se halle en una situación de asimetría de poder respecto del agresor. En estos casos se dará intervención a la mencionada Oficina cuando el/la Fiscal interviniente lo considere pertinente por la especial condición de vulnerabilidad de la víctima (art. 2, ratificado por Resolución FG N° 65/2021).

El organismo informó por contestación a la nota NO-2024-00018458-AGCBA-AGJJC que: " *es relevante aclarar que la naturaleza de la intervención de la OFAVyT es eminentemente prioritaria, dado el tenor de la materia y circunstancias en las que se prevé su actuación, a lo que se suma que sus informes resultan ser un insumo para los agentes del Ministerio Público Fiscal que deben adoptar decisiones jurisdiccionales en los casos. Como consecuencia, es abordada con criterio de urgencia.*

Concretamente, la solicitud de intervención desde los equipos fiscales a OFAVyT se efectúa a través del sistema informático de gestión judicial KIWI. Una vez recibida, de ser procedente, es asignada en el mismo día a un/a agente para que establezca contacto con la persona denunciante/damnificada.

Tal referente de contacto está a cargo de mantener comunicación con la persona víctima mientras dure el proceso penal/contravencional. Se establece un contacto inicial con la persona víctima, lo antes posible, en función de la urgencia y complejidad del caso, en un plazo que preferentemente no supere las 24 horas. Hay diferentes variables que pueden impedir lograr ubicar a la víctima. Si se la ubica, se realiza la entrevista y se labra el informe respectivo. Si no se la ubica, se informa a la Fiscalía interviniente ese mismo día de la imposibilidad, para que evalúe las medidas de protección que estime adecuadas y/o intento de contacto por otros medios que no sean los telefónicos (envío de constatación de domicilio para ver si reside donde indicó, verificar si pueden ubicarla a través de familiares, lugares de trabajo, etc.)."

Por último, se aclarar que la OFAVyT interviene en las audiencias de mediación que no sean cuestiones de violencia de género, por cuanto la Resolución FG N° 219/2015 de fecha 21/12/15 dispone: *“Los/Las Fiscales no deberán enviar los casos penales y contravencionales de violencia de género a mediación y/o conciliación...”*. Esta prescripción fue sostenida por la Resolución FG N° 65/2021.

5.8 Medidas de Protección a Víctimas y Testigos

5.8.1 Criterios generales de actuación sobre medidas de protección.

La Resolución FG N° 63/2020 en relación a las medidas de protección establecidas en el marco de la Ley Nacional N° 26.485, dispuso que los/las fiscales deben seguir los siguientes criterios de actuación:

- Determinar en el menor tiempo posible la necesidad de solicitar medidas de protección, que serán requeridas al juez/a mediante comunicación inmediata por cualquier medio habilitado y sin que haga falta intimar a la persona denunciada.
- Garantizar la protección de las personas. A tales efectos, deberán coordinar con las fuerzas policiales y otras autoridades de la CABA las acciones pertinentes.
- Disponer medidas de protección en reemplazo de la prisión preventiva, tal como harán con otras medidas cautelares alternativas.
- Garantizar la efectividad de las medidas de protección dispuestas, evaluando la necesidad de reemplazarlas, modificarlas o iniciar actuaciones en caso de verificarse incumplimientos.
- Garantizar la seguridad de la víctima y su familia mediante la realización de las gestiones que fueran menester y evitar la revictimización al tomar medidas de carácter penal, procurando obtener toda la información necesaria en un solo acto.

5.8.2 ASM. Gestión y seguimiento de las medidas de protección

El ASM fue creada por la Resolución FG 4/2020 con la misión de: *“Desarrollar acciones tendientes a lograr una efectiva y eficiente implementación de las medidas de protección a víctimas y/o testigos dispuestas por los fiscales en casos de violencia doméstica y/o de género”*.

El **ASM** es el que se encarga del seguimiento de medidas de protección a víctimas y testigos atento que desarrolla coordinadamente acciones tendientes a lograr una efectiva y eficiente implementación de las medidas de protección a

víctimas y/o testigos dispuestas por los fiscales en casos de violencia doméstica y/o de género en el marco de la Ley N° 26.485. De acuerdo a sus funciones, debe centralizar y actualizar de manera permanente un registro de las medidas de protección dispuestas por las Fiscalías con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Asimismo, verifica mediante un seguimiento constante, la efectividad de las medidas de protección dispuestas.

El ASM se ocupa de realizar el seguimiento de las medidas de protección dispuestas, especialmente aquellas que impliquen la colocación de dispositivos electrónicos (botón antipánico, tobillera electrónica de arresto domiciliario y dispositivos duales), sobre todo en la medida en que requieran ajustes o modificaciones.

El ASM tiene como función principal el **registro y actualización** de las medidas de protección dispuestas, la verificación de la efectividad de las medidas, y el desarrollo de actuación para asistir a las víctimas, entre otras. Así también realiza el monitoreo de la vigencia de medidas anteriores y la recuperación de dispositivos para su reasignación, si ya no existe riesgo.

Estas medidas de protección pueden ser aquellas establecidas por [el art. 26 de la Ley 26.485](#) de acuerdo al tipo y modalidad de violencia contra la mujer, o aquellas establecidas en los supuestos del CPPCABA (art.185 y 186). Deben diferenciarse unas de otras, por cuanto las establecidas en la Ley de Violencia de Género lo hace en función de preservar la integridad de la víctima, en cambio las establecidas en el Código Procesal Penal de la CABA, lo hace en referencia al aseguramiento del proceso penal, aunque algunas puedan llegar a coincidir.

Una vez aplicadas estas medidas de protección, de acuerdo al art. 8° de dicha Resolución son informadas por los fiscales a través del sistema informático (denominado “Kiwi”) al ASM, la cual desarrolla acciones tendientes a lograr una efectiva y eficiente implementación de las medidas de protección a víctimas y/o testigos dispuestas por los fiscales en casos de violencia doméstica y/o de género.

En abril del 2024, el organismo creó dentro del sistema Kiwi un módulo denominado “Medidas de Protección” que contiene distintas herramientas que facilitan la gestión de las medidas: alertas automáticas, stock de medidas vigentes, vencidas o a vencer por cada fiscalía, consultar información relacionada a las personas destinatarias de las medidas, información centralizada y ordenada sobre medidas de protección dispuestas en los casos que tramitan en el fuero. La implementación de este módulo busca optimizar la gestión de los recursos en la ejecución de las medidas de protección.

De acuerdo a este módulo, el alta de las medidas de protección se puede ingresar al momento de consignar la presencia de indicadores de violencia de género. El mismo permite dos instancias de ingreso de medidas al sistema informático:

1. Durante el alta de la denuncia.
2. Durante la gestión del caso en todas las dependencias fiscales que trabajen con medidas de protección.

El módulo permite la integración con otras áreas jurisdiccionales y, de acuerdo a lo manifestado por el auditado, no modifica en ningún aspecto el normal funcionamiento del rol fiscal al momento de ordenar las medidas y darlas de baja.

En el período auditado, el área no llevó adelante un registro centralizado y actualizado de las medidas de protección como lo establece la Resolución FG N° 4 /2020 ni tampoco, se efectuaron indicadores por cuanto el ASM no contó con herramientas informáticas acordes para la recopilación de datos. La falta de registros detallados y datos sobre las medidas de protección revela una brecha en el monitoreo y evaluación de impacto.

La comunicación para el seguimiento de las medidas en el 2023 se realizaba mediante el correo electrónico seguimientodelmedidas@fiscalias.gob.ar. Sin embargo, esta falencia debería subsanarse con la implementación en el sistema del módulo “Medidas de Protección”.

5.9 Plan Estratégico 2020/2024

El MPF ha dictado a efectos de canalizar y fortalecer las políticas de género, normas que reúnen desde cuestiones de reorganización y adaptación de su estructura hasta la aprobación de un plan estratégico para fortalecer las políticas de género, que fue aprobado por Resolución FG 030/2021, de fecha 19/04/2021.

La planificación en su Eje 3 establece: ***“La asistencia integral a la víctima de violencia de género, fortaleciendo el acompañamiento a las víctimas de violencia de género”***.

El objetivo de este Eje es la implementación de una política institucional multidisciplinaria de acompañamiento a la víctima durante la tramitación de la investigación, que resguarde su rol dentro del proceso penal, garantice su escucha y participación y fundamentalmente evite la revictimización.

5.10 Políticas de acceso y fortalecimiento al acceso a la justicia y asistencia y protección a la víctima de género.

En el marco del cumplimiento de los objetivos planteados por el Plan Estratégico 2020-2024 (Eje 3), el MPF ha dictado normas internas que fueron mencionadas en oportunidad de realizar una breve enunciación de su normativa interna.

Se analizan a continuación con mayor detenimiento.

-Resolución FG 21/2020: creó los Equipos Especializados en Violencia de Género encargados de intervenir de manera temprana y de efectuar la primera clasificación de los casos, en el ámbito de las Unidades de Intervención Temprana con competencia penal, contravencional y de faltas, bajo la dirección funcional y administrativa de las/os Fiscales Coordinadoras/es de las Unidades Fiscales. Estos equipos pueden requerir la intervención de los equipos interdisciplinarios de la SPAIPAD, con los cuales realizan acciones de forma coordinada. Estos Equipos adoptan decisiones a partir de la elaboración de un diagnóstico del caso, para lo cual puede requerirle intervención a la OFAVyT o al EDID, que actúa en su ámbito.

-Resolución FG 54/2020: introdujo mecanismos de actuación de los Equipos Especializados en Violencia de Género. En su Anexo I incorpora e implementa el instructivo para los mismos. Se destacan las instrucciones en las cuales participa la OFAVyT como área de apoyo a las fiscalías, punto X del mencionado anexo de la norma:

- En aquellos supuestos de violencia de género en el ámbito doméstico, la intervención a la OFAVyT debe ser automática, a excepción de aquellos supuestos en que corresponda proponer la incompetencia del fuero local o la conducta investigada resulte manifiestamente atípica.
- La intervención de la OFAVyT / EDID se dispone en primer término para la evaluación en que se encuentra la persona víctima. Dicha evaluación se llevará a cabo a través de una entrevista con la víctima en las condiciones que el equipo profesional de dichas dependencias considere pertinente.
- Aun cuando el caso ya cuente con informe de riesgo y asistencia de otro organismo se da igualmente intervención a OFAVyT / EDID para su correspondiente abordaje.
- La intervención del equipo interdisciplinario tiene por objeto conocer la situación de victimización padecida por la persona, una descripción de su situación actual, las consecuencias de las medidas cautelares promovidas por otros fueros y el grado de vulnerabilidad psicológico, social, contextual, económico, de la persona damnificada.
- Los equipos de OFAVyT indican al equipo especializado si han ocurrido

nuevas situaciones de victimización respecto de un caso en que los hechos denunciados se encontraren, en principio, prescriptos.

- Los equipos de OFAVyT indagan, en aquellos casos en que la acción no se hubiera instado, si la víctima ha sido suficientemente asesorada respecto del significado de permitir o no la investigación por parte del Estado y si ha comprendido el alcance e importancia de dicha intervención. Esta verificación puede realizarse en la forma que el/la agente especializado/a lo considere conveniente.

-Resolución FG 17/2021: como prueba piloto se asignó un Auxiliar Fiscal al Equipo Especializado en Violencia de Género en el ámbito de la Unidad Fiscal Este, a fin de elevar aún más la calidad e intensidad de su intervención para gestionar de manera eficiente los casos ingresados al MPF CABA con indicadores de violencia de género. Además, con la supervisión del Fiscal Coordinador de la Unidad Fiscal correspondiente, realiza los actos necesarios para gestionar todas las medidas de protección y las medidas cautelares que sean convenientes en los casos tramitados por los equipos, conforme a los criterios generales establecidos en la Resolución FG 63/2020 (punto 5.8.1)

-La Resolución FG 35/2021: extiende la prueba piloto con la creación de la figura de Fiscal Auxiliar a las restantes Unidades Fiscales: Norte, Sur y Oeste.

-Resolución FG 49/2021: puso en marcha las Unidades de Flagrancia que se encargan, de manera exclusiva y permanente, de la tramitación inicial y primigenia de los casos que se inicien en flagrancia delictiva y/o contravencional. En cuanto a la interacción con las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género, se prevé que la Unidad de Flagrancia toma intervención inicial y luego remitirá el caso a través del sistema informático KIWI.

-Resolución FG 65/2021: Definió los criterios generales de actuación y directrices de la política criminal en la materia.

Se aprobó como anexo el *“Protocolo para la Investigación y Litigio de los Casos de Femicidio y Otros Crímenes Cometidos por Razones de Género, Orientación Sexual e Identidad de Género o su Expresión”*, en línea con el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Naciones Unidas, y el elaborado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres.

También se aprobó como anexo la *“Guía General de Actuación en Violencia de Género”*, que contiene especificaciones relativas a la toma de denuncias y a la tramitación de las medidas de protección y/o seguridad.

El art. 1° de la norma establece como Criterio General de Actuación que: “...*las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género deberán priorizar la investigación de los casos de acuerdo con los siguientes criterios a) gravedad de las conductas; b) contexto de violencia; c) circunstancias particulares de las víctimas; y d) circunstancias particulares de las personas imputadas...*”.

El art. 2° que: “...*las Fiscalías de Cámara tendrán a su cargo la revisión de todos los archivos dispuestos en los casos....II) investigaciones en las que se presenten al menos 2 (dos) de las siguientes circunstancia de hecho: situación de maltrato o violencia crónicas; existencia de niños, niñas y adolescentes o adultos mayores en calidad de víctimas directas o indirectas; ausencia de redes de contención en auxilio de la víctima; denuncias previas por violencia de género contra el presunto agresor; e incumplimiento de órdenes judiciales por parte de éste...*”.

En los términos del art. 17° de la Resolución FG N° 65/2021, se decidió conferir intervención a un equipo interdisciplinario de forma obligatoria en casos con contexto de violencia de género y violencia doméstica.

Es decir, en aquellos casos en los que ambas variables se encuentren presentes, las fiscalías deben, como regla, dar intervención a las áreas de asistencia respectivas.

-Resolución FG 24/2022: optimizó el proceso de notificación de las medidas de protección ordenadas por la justicia local a las personas denunciadas por hechos con indicadores de violencia de género. Se dispuso como experiencia piloto para las notificaciones de las medidas de protección en casos puntuales cuando se encuentren reunidos los requisitos establecidos en el art. 2° de la Resolución FG N° 65/2021, mencionada en el punto anterior.

La guía identificó las actividades que deben llevar a cabo los Fiscales, Coordinadores Fiscales y Auxiliares Fiscales en materia de Violencia de Género para notificar de manera personal la imposición de medidas de protección y/o cautelares. Tiene el propósito brindar certidumbre con respecto a la manera de realizar la citación presencial para notificar la medida de protección, esperando facilitar el control de gestión, posibilitar una correcta evaluación del impacto de la iniciativa y propiciar la detección de oportunidades de mejoras.

La tardía o deficiente notificación puede causar nuevos hechos de violencia, en particular cuando la agredida continúa viviendo con el agresor. Cuando las medidas de protección no son notificadas, se genera una situación de desprotección para la víctima al no poder hacerlas exigibles y demoran el inicio del proceso del delito de desobediencia por el incumplimiento.

Por contestación a la nota NO-2024-00017261-AGCBA-AGJJC, el organismo informó que *“Luego de los primeros meses y dados los resultados positivos de la notificación en los términos propuestos, las Coordinaciones de cada Unidad Fiscal comenzaron a implementar esta normativa para todos los casos en que se gestionan medidas de protección, independientemente de si reviste carácter de prioritario. ... En virtud de ello, se adoptó la decisión institucional de mantener el control y seguimiento de la política instrumentada, sin perjuicio de lo cual no se dispusieron nuevas directivas en torno a la vigencia de la Resolución FG N° 24/2022, en virtud de su carácter acotado a un número muy reducido de casos. Como corolario, dada la apropiación de la política pública que efectuaron los/as Funcionarios/as involucrados/as desde la implementación de la citada directiva y los resultados positivos en cuanto al acatamiento de las disposiciones de la autoridad por parte de las personas imputadas cuando son comunicadas de manera clara y respetuosa, la decisión institucional ha quedado instalada como parte de la política criminal para casos de violencia de género”*.

-Resolución FG N.º 122/2023: La Resolución encomendó a la Fiscalía General Adjunta de Gestión la realización de tareas intrainstitucionales necesarias a fin de elaborar un plan piloto para el diseño y funcionamiento del “Centro de Atención de las Violencias contra las Infancias y Víctimas de Género” (CAVIG). La medida se orienta a promover intervenciones que mitiguen la situación de vulnerabilidad estructural que atraviesan las personas victimizadas por razones de género y las/os niñas, niños y adolescentes, a través de la implementación de un dispositivo compuesto por equipos interdisciplinarios especialmente capacitados en género e infancia, cuyo principal objetivo es brindar una respuesta integral, evitando la revictimización o victimización secundaria de las y los denunciantes.

A través de la implementación de este dispositivo, el MPF busca condensar en una única comparecencia la recepción de la denuncia, la evaluación temprana de la situación de riesgo, la recolección de elementos de prueba y la gestión de medidas de protección. Se unifica todo en una única instancia.

Por nota NO-2024-00017261-AGCBA-AGJJC se nos ha informado que en la actualidad el CAVIG se encuentra en fase de diseño.

5.11 Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades

Depende directamente de la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima con la competencia de asistir al Secretario General en el diseño de las políticas del MPF y la planificación de proyectos y programas en materia de género, diversidad sexual, promoción y protección de derechos de las mujeres y otras poblaciones que sufren de violencias o discriminación en razón de su

género, identidad y/o expresión de género y orientación sexual.

Además, promueve y procura la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y desarrollo de acciones y políticas, jurisdiccionales e institucionales del MPF. Una de sus principales funciones es la de proponer el dictado de criterios generales de actuación sobre la temática y/o la modificación de los existentes, así como respecto de los propuestos desde otras áreas del MPF para garantizar la transversalización de la perspectiva de género.

Por contestación a Nota NO-2024-00015351-AGCBA-AGJJC se describen las acciones implementadas en 2023 y su alineación con sus misiones y funciones:

- Análisis de Hechos de Drogas y Ley 13.944 (Incumplimiento de Deberes de Asistencia Familiar): este análisis se alinea con las funciones de proyectar planes y programas que incorporen la perspectiva de género.
- Participación en Proyecto de Inserción Territorial: esta actividad se relaciona con la función de promover la capacitación y concientización sobre desigualdades de género.
- Análisis y Seguimiento de Resoluciones (FG N° 63/2020, FG N° 65/2021, FG N° 24/2022): la participación en el Barrio Rodrigo Bueno y el asesoramiento a mujeres son coherentes con la misión de la Oficina, demostrando un enfoque práctico en la comunidad.
- Análisis y Seguimiento de Resoluciones (FG N° 63/2020, FG N° 65/2021, FG N° 24/2022): estas actividades se alinean con la función de proponer criterios de actuación y monitorear la implementación de políticas de género. La Oficina participó en la evaluación de estas resoluciones, demostrando enfoque hacia la transversalización de la perspectiva de género y el cumplimiento de su misión.
- Investigación sobre Masculinidades y Talleres de Capacitación: esta actividad está relacionada con la función de proponer y ejecutar capacitaciones internas y análisis que fortalezcan la perspectiva de género. La investigación en curso sobre nuevas masculinidades refleja un esfuerzo en la promoción de cambios culturales, alineándose con los objetivos de la Oficina.
- Articulación Institucional y Participación en Mesas de Trabajo: se vincula con la función de promover la coordinación con otros organismos y fortalecer las redes interinstitucionales. La participación en mesas de trabajo y el trabajo en conjunto con el Observatorio de Género en la Justicia y otras entidades, demuestra la capacidad de la Oficina para cumplir su función.

- Centro de Atención a las Violencias contra las Infancias y Víctimas de Género (CAVIG): este proyecto se relaciona con varias funciones, como la de proyectar programas y optimizar el sistema de estadísticas con perspectiva de género. La colaboración en el diseño de CAVIG muestra proactividad en la protección de víctimas, en línea con las misiones de la Oficina.

5.12 Sistema de Información

El sistema de información denominado Kiwi, fue implementado mediante la Resolución N° FG 191/2012.

Este sistema informático pasó a ser el sistema único de gestión que opera como circuito de tramitación de denuncias y asistencias a víctimas.

Se detalla en Anexo II del presente informe el Manual del sistema Kiwi que describe un Procedimiento (1) y tres Macro Procesos (2, 3 y 4). A través de hipervínculos se pasa a una descripción detallada de los mismos.

- 1) [Descripción del Procedimiento 01 - Registrar información de denuncia u oficio fiscal en Kiwi](#)
- 2) [Macro proceso Gestionar acceso a la justicia:](#)
- 3) [Macro proceso Gestionar a las víctimas y testigos:](#)
- 4) [Macro proceso Gestionar la solución de conflictos penales y contravencionales:](#)

5.12.1 Análisis y evaluación del sistema Salesforce

El sistema Salesforce es una plataforma de gestión implementada en la SAJ en 2023 para la carga de denuncias, derivaciones externas y orientaciones. Es decir que las cargas son ingresadas por este sistema para luego ser completadas y derivadas a la dependencia mediante el sistema Kiwi.

La plataforma dio la posibilidad de mejorar la eficiencia y coordinación en la gestión, permitiendo a los agentes acceder de manera organizada a sus cargas gestionadas y visualizar el número de casos, el tipo de denuncia, fecha, estado, etc.

Al recibir un nuevo contacto, se ingresa el caso y se señala el tipo (denuncia, orientación o derivaciones externas) y se le asigna una prioridad alta, media o baja; una modalidad de contacto, telefónica, presencial o por correo electrónico. Para finalizar la gestión, se completan los datos solicitados, texto de la denuncia, lugar del hecho, denunciante y denunciado, y si cuenta con vinculaciones de denuncias previas.

5.12.2 Análisis del sistema Cisco Webex

Desde la incorporación de CISCO Webex se implementó el acceso directo al sistema de llamadas telefónicas de dicho programa desde la plataforma Salesforce, donde se reciben los contactos, unificando y agilizando la utilización de ambos sistemas en una sola pantalla.

Con la incorporación de estos sistemas, se logró mejorar el acceso a la justicia de las víctimas en general que tuvo un impacto relevante en las cuestiones de género.

El organismo realizó un indicador de impacto del sistema de gestión para la recepción de las denuncias.

Sin Salesforce y sin Cisco Webex

Período	Denuncias	Deriv. Externas	Orientaciones	Total	
01/02/2022 al 28/02/2022	3826	1829	6325	11980	 -9,6%
01/02/2023 al 28/02/2023	3539	1774	5513	10826	

Con Salesforce y Sin Cisco Webex

Período	Denuncias	Deriv. Externas	Orientaciones	Total	
01/04/2022 al 30/04/2022	4968	2380	7464	14812	 +2,3%
1/4/2023 al 30/04/2023	4715	2247	8151	15113	

Con Salesforce y Cisco Webex

Período	Denuncias	Deriv. Externas	Orientaciones	Total	
12/06/2022 al 12/07/2022	4068	2321	6966	13355	 +21,5%
12/06/2023 al 12/07/2023	5180	2169	8884	16233	

5.13 Indicadores

El organismo elaboró indicadores en relación a la temática de género a través de su Secretaria de Información Estadística y Análisis de Datos, obteniendo los datos del sistema Kiwi.

Por NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC se nos remitieron dos bases en planillas de datos Excel:

- “Bases para auditoria VG/VD 2023” que hace referencia a los contactos gestionados por la SAJ,
- Y otra base denominada “Año 2023 - Asistencias de SPAIPAD en casos ingresados con VD y VG”, donde se exponen las intervenciones de la SPAIPAD.

5.13.1 “Bases para auditoria VG/VD 2023” – SAJ

Cabe recordar lo manifestado en ocasión de la explicación metodológica en 5.2.

A partir de estas bases la Secretaría mencionada elaboró los siguientes indicadores.

-Los legajos MPF con investigaciones penales y contravencionales generados a partir de los casos DEN fueron 19.853 para el año 2023. Para corroborar esta cifra informada se excluyeron los Legajos MPF duplicados de la base informada, Tabla 1.

Tabla N° 1: Año 2023. Investigaciones -Legajos MPF- penales y contravencionales generados a partir de los Casos -DEN- ingresados con indicadores de violencia doméstica y/o de género, según tipo de violencia identificada y mes.

Indicadores de VD y/o VG	Mes												Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Con VD	554	489	640	534	478	503	483	468	459	462	448	490	6.008
Con VG	256	227	272	234	237	225	194	256	265	264	288	270	2.988
Con VD y VG	995	820	1.105	954	943	912	790	830	849	904	881	874	10.857
Total	1.805	1.536	2.017	1.722	1.658	1.640	1.467	1.554	1.573	1.630	1.617	1.634	19.853

Fuente: Indicadores elaborados por el organismo, según contestación a NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC

De idéntica manera que la metodología expuesta en la Tabla 1, para la evaluación de los **casos DEN** como unidad de análisis, se excluyeron las denuncias duplicadas de la base informada, Tabla 2.

-Las denuncias ingresadas en el año 2023 totalizaron 24.179 como se expone a continuación con el siguiente cuadro:

Tabla N° 2: Año 2023. Casos -DEN- penales y contravencionales ingresados con indicadores de violencia doméstica y/o de género, según tipo de violencia identificada y mes.

Indicadores de VD y/o VG	Mes												Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Con VD	658	589	780	631	572	604	576	569	568	573	554	556	7.230
Con VG	293	250	301	258	272	244	222	301	306	301	332	297	3.377
Con VD y VG	1.224	1.040	1.418	1.204	1.197	1.146	999	1.068	1.086	1.118	1.074	998	13.572
Total	2.175	1.879	2.499	2.093	2.041	1.994	1.797	1.938	1.960	1.992	1.960	1.851	24.179

Fuente: Indicadores elaborados por el organismo, según contestación a NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC

-La base informada arroja un total de **41.574 hechos** (delitos y contravenciones asociados a casos DEN con indicadores de violencia de doméstica y género), tomando en cuenta el total de Legajos MPF (primarios y secundarios), y el total de Casos DEN (primarios y secundarios), Tabla 3.

Tabla N° 3: Año 2023. Delitos y contravenciones -hechos- asociados a los casos DEN ingresados con indicadores de violencia doméstica y/o de género, según tipo de violencia identificada y mes.

Materia	Indicadores de VD y/o VG			Total
	Con VD	Con VG	Con VD y VG	
Contravencional	5.488	2.267	11.384	19.139
Penal	5.866	2.460	14.109	22.435
Total	11.354	4.727	25.493	41.574

Fuente: Indicadores elaborados por el organismo, según contestación a NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC

Esta auditoría ha elaborado indicadores propios con idénticos parámetros informados por el organismo auditado: Legajo MPF, Casos DEN y Hechos (delitos y contravenciones asociados a casos DEN con indicadores de violencia de género y doméstica).

Se formularon indicadores, que permiten exponer los distintos canales de ingreso para cuestiones de VG y VG/VD, quedando excluidos los hechos con indicadores VD por no resultar casos en donde exista violencia contra la mujer por su género.

Las denuncias pueden ingresar a través de canales propios como por ejemplo el sitio web del MPF, la aplicación móvil del MPF CABA, el llamado telefónico a la línea 0800, o externos OVD, el chat del Gobierno de la CABA y a través de la OCRD o UODs. Cualquiera de ellos le otorga un número de denuncia y se analiza si es necesaria la adopción de una medida urgente, en cuyo caso se establece comunicación con el/a Fiscal en turno para informarle los datos recopilados. En caso que se entienda configurado un supuesto de VG, se deriva al Equipo Especializado en la materia.

A través de cualquier unidad de análisis - Legajos MPF, Casos DEN o Hechos – se muestra que los canales propios son menos utilizados por los ciudadanos que la suma de los 2 canales externos al organismo. Esta cuestión indica que, a pesar del avance que implicó la implementación de los sistemas Salesforce y Cisco Webex, se sugiere continuar políticas de divulgación de los canales propios de acceso a la justicia para hechos de violencia de género.

A continuación, se miden la incidencia de los canales propios, según las distintas unidades de análisis:

Canales de ingreso medidos por Legajo MPF

En este caso los canales de ingresos de canales propios representaron el 15,04% de incidencia sobre el total de denuncias con indicadores con violencia.

Base Ingresos 2023 SAJ		Canal de ingreso											
		Canal propio				Fuerza de seguridad				Derivados desde otros Organismos / Jurisdicciones			
Legajos		VG	VD	VG / VD	Total Canal Propio	VG	VD	VG / VD	Total Fuerza de Seguridad	VG	VD	VG / VD	Total derivados desde otros Org.
Totales	19853	1246	1276	1740	4262	1573	2853	4720	9146	169	1879	4397	6445
Porcentaje	100%	6,28%	6,43%	8,77%	21,47%	7,92%	14,37%	23,78%	46,07%	0,85%	9,46%	22,15%	32,46%
Indicadores con presencia de VG y VG/VD	13845	1246		1740	2986	1573		4720	6293	169		4397	4566
Porcentaje	69,74%	6,28%		8,76%	15,04%	7,92%		23,77%	31,70%	0,85%		22,15%	23,00%

Fuente: Indicadores propios elaborados sobre Base Ingresos para Auditoría – VD y VG 2023” -NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC-

Canales de ingreso medidos por Casos DEN

En este supuesto, los canales propios son utilizados en el 29,39% de los casos sobre el total de denuncias con indicadores de violencia.

Base Ingresos 2023 SAJ		Canal de ingreso											
		Canal propio				Fuerza de seguridad				Derivados desde otros Organismos / Jurisdicciones			
Denuncias		VG	VD	VG / VD	Total Canal Propio	VG	VD	VG / VD	Total Fuerza de Seguridad	VG	VD	VG / VD	Total derivados desde otros Org.
Totales	24179	1508	1688	2402	5598	1690	3264	5950	10904	179	2278	5220	7677
Porcentaje	100%	6,24%	6,98%	9,93%	23,15%	6,99%	13,50%	24,61%	45,10%	0,74%	9,42%	21,59%	31,75%
Indicadores con presencia de VG y VG/VD	20145	1508		5598	7106	1690		5950	7640	179		5220	5399
Porcentaje	83,32%	6,24%		23,15%	29,39%	6,99%		24,61%	31,60%	0,74%		21,59%	22,33%

Fuente: Indicadores propios elaborados sobre Base Ingresos para Auditoría – VD y VG 2023” -NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC-

Canales de ingreso medidos por HECHOS

Este supuesto los canales propios representan el 13,49% del total de denuncias con indicadores de violencia.

Base Ingresos 2023 SAJ		Canal de ingreso											
		Canal propio				Fuerza de seguridad				Derivados desde otros Organismos / Jurisdicciones			
Hechos		VG	VD	VG / VD	Total Canal Propio	VG	VD	VG / VD	Total Fuerza de Seguridad	VG	VD	VG / VD	Total derivados desde otros Org.
Totales	41574	2095	2243	3515	7853	2376	4106	9650	16132	256	5005	12328	17589
Porcentaje	100%	5,04%	5,40%	8,46%	18,89%	5,71%	9,88%	23,21%	38,80%	0,62%	12,04%	29,65%	42,31%
Indicadores con presencia de VG y VG/VD	30220	2095		3515	5610	2376		9650	12026	256		12328	12584
Porcentaje	72,69%	5,04%		8,45%	13,49%	5,72%		23,21%	28,93%	0,62%		29,65%	30,27%

Fuente: Indicadores propios elaborados sobre Base Ingresos para Auditoría – VD y VG 2023” -NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC-

5.13.2 Año 2023 - Asistencias de SPAIPAD en casos ingresados con VD, VG y VG/VD

-Los legajos MPF con investigaciones penales y contravencionales generados a partir de los casos DEN ingresados con participación de la SPAIPAD en el año 2023 fueron 11.089 en total.

Los Legajos MPF pueden contener uno o varios Casos “DEN”, con indicadores VG, VG/VD y VD con participación de la SPAIPAD, **Tabla 4.**

Tabla N° 4: Año 2023. Investigaciones -Legajos MPF- penales y contravencionales generados a partir de los Casos -DEN- ingresados con participación de la SPAIPAD al 31-12-23, según tipo de violencia identificada.

Indicadores de VD y/o VG	Cantidad
Con VD	429
Con VG	2.090
Con VD y VG	8.570
Total	11.089

Fuente: Indicadores elaborados por el organismo, según contestación a NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC

-Las intervenciones solicitadas a la SPAIPAD arrojaron un total de 20.693. Las solicitudes de intervención a la SPAIPAD son realizadas por distintas dependencias, tanto externas como las propias.

Es necesario aclarar los conceptos relacionados a las distintas modalidades o tipos de intervenciones para una mejor comprensión del cuadro en **Tabla 5:**

Intervención espontánea: que se refiere a la presencia de las víctimas que se apersonan para ser asistidos sin ser citados.

Intervención externa: son derivaciones que se realizan en el marco de las asistencias por cuestiones de turnos médicos, cuestiones habitacionales, de obtención de documentación en general y de cuestiones sociales.

Intervención de seguimiento: es la que se realiza a requerimiento de un profesional que asiste a la víctima mientras tenga duración la investigación, con el fin de informar al fiscal de la evolución de la situación denunciada.

Intervención de solicitudes: (de las UODs, OCRD, fiscalías, etc.). Son pedidos en casos que se inician e ingresan por intervención temprana, si es de violencia de género se pasa a un equipo especializado de género y le da participación a la OFAVyT que es de forma automática en casos con variables VG/VD.

Intervención telefónica: debido a la pandemia se incorporó la estrategia que cada referente o asistente puede directamente contactarse con la víctima de manera directa.

Tabla N° 5: Año 2023. Cantidad de solicitudes de intervención realizadas en el marco de las Investigaciones -Legajos MPF- penales y contravencionales generados a partir de los Casos -DEN- ingresados con participación de la SPAIPAD al 31-12-23, según origen.

Origen de la intervención	Cantidad
Espontanea	300
Externa	276
Seguimiento	7.440
Solicitud	12.515
Telefónica	162
Total	20.693

Fuente: Indicadores elaborados por el organismo, según contestación a NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC

Es necesario aclarar los conceptos relacionados para una mejor comprensión del cuadro expuesto en Tabla 6. A continuación, se conceptualiza cada tipo o modalidad de asistencia, de acuerdo a la información recabada por esta auditoría en entrevista a los responsables de OFAVyT y ASM.

Acompañamiento durante la audiencia de debate oral y público: se asigna a la víctima, además del referente de contacto que la acompaña durante todo el proceso judicial, a solicitud de las fiscalías o las víctimas, otro referente o asistente a tal efecto.

Acompañamiento durante la audiencia de mediación: las cuestiones de género no se medían, los datos incorporados son cuando se registran víctimas con otras temáticas mediables.

Ayuda económica: se otorga un auxilio y/o ayuda especial de tipo monetaria a la víctima en carácter excepcional, urgente y limitada exclusivamente a lo indispensable para paliar la situación de emergencia inmediata, no revistiendo carácter permanente. En efecto, se utiliza en el caso de que la víctima o el testigo se encuentre en situación de extrema vulnerabilidad, en lo que respecta a necesidades básicas de todo tipo generadas directamente por los efectos del conflicto que originó la intervención.

Derivaciones externas asistenciales, jurídicas y psicológicas: son derivaciones externas de servicios integrales que se le otorgan a la víctima que sufre violencia.

Entrevista de asistencia y de asistencia en guardia pasiva telefónica: la entrevista de asistencia es aquella que se brinda en horario habitual (9 a 16 hs). Además, hay un sistema de guardia pasiva telefónica en donde todos los agentes poseen celular y los funcionarios atienden el teléfono en casos de urgencia con las unidades de flagrancia en días inhábiles y horarios después de las 16 hs. De acuerdo a la Resolución FG 65/2021 la OFAVyT mantiene guardias pasivas a fin de satisfacer las necesidades de asistencia excepcional que puedan producirse. Este servicio está creado para aquellos casos en que las víctimas han superado sus propios recursos para afrontar la situación de crisis en la que se encuentran, a fin de satisfacer las necesidades de asistencia excepcional y contención.

Informe de asistencia: es el que se realiza con la primera intervención o primer encuentro, cuando el agente responsable realiza un informe con la información recabada en la entrevista. Se deben incluir todos los temas y los que son esenciales como por ejemplo las medidas cautelares y las que se utilizarán como

prueba en la investigación. En la temática VG/VD se describen las posibles medidas de protección (ej.: botones antipánico), de acuerdo a los factores de riesgo valorados.

Informe de declaración forense a menores: es el informe que se realiza cuando en contexto de violencia se encuentren menores involucrados, se trabaja en conjunto con el ANNAVI con perspectiva de infancia y en ciertos casos en que se efectúan declaraciones por Cámara Gesell, también colabora esta área.

Informes de evaluación de riesgo: sólo se realizan si no fueron confeccionados anteriormente por otras áreas, para evitar la revictimización. Si no fueron realizados, es la OFAVyT la encargada de hacer esta tarea. Se los confecciona en situaciones que la integridad física de una persona se encuentra en riesgo. Se relatan específicamente, los hechos, su encuadre legal específico, que tipo de violencia, circunstancias y perfiles de la víctima y del victimario, y en caso de ser necesario el resto de la familia conviviente. Es ingresado en el sistema informático de gestión judicial a fin de ser valorado por la Fiscalía, junto con los demás elementos que integran el caso. Incluye la evaluación de riesgos calificados como altos, moderados o bajos, siendo los mismos de utilidad para unificar los criterios de actuación en cada sede.

Informe previo a mediación: no aplican para los casos VG. En otros casos, se habilita la vía para la mediación por parte de la fiscalía, la cual se contacta para saber la voluntad de mediar y porque la misma puede tener su propia representación letrada.

Informes psicológico y social: son informes post intervención a los fines de contención social del conflicto. No implica un diagnóstico porque se deriva a profesionales en la materia.

Asesoramiento en solicitudes de revisión de archivo: en los casos en que la Fiscalía actuante resuelve el archivo del caso por alguna de las causales previstas en el CPPCABA debe notificar a la víctima, en donde se le hace saber que puede pedir la revisión de la causa. La OFAVyT la asiste en ese derecho.

-Las asistencias realizadas por la SPAIPAD totalizaron **44.559** para el año 2023, sobre la base consolidada incluye la totalidad de asistencias realizadas en el marco de los ingresos penales y contravencionales registrados en el año 2023 con presencia de indicadores de violencia de género y/o doméstica. **Tabla 6.**

Tabla N° 6: Año 2023. Asistencias realizadas en el marco de las Investigaciones -Legajos MPF- penales y contravencionales generados a partir de los Casos -DEN- ingresados con participación de la SPAIPAD al 31-12-23, según mes y tipo.

Tipo de Asistencia		Mes												Total
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Acompañamientos	Acompañamiento durante la audiencia de debate oral y público		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
	Acompañamiento durante la audiencia de mediación		2	3	4	6	13	13	18	9	12	4	9	93
	Sub-total		2	3	4	6	13	13	19	9	12	4	9	94
Ayuda económica		1	1		10	1		3	13	17		1	8	55
Derivaciones	Derivación externa asistencial	5	10	15	9	8	11	12	16	15	18	14	16	149
	Derivación externa jurídica	15	14	17	10	16	11	8	17	12	14	6	13	153
	Derivación externa psicológica	29	18	21	17	14	21	34	48	49	46	43	32	372
	Sub-total	49	42	53	36	38	43	54	81	76	78	63	61	674
Entrevista	Entrevista de asistencia	746	876	1.429	1.341	1.704	1.713	1.763	1.786	1.901	1.855	1.766	1.765	18.645
	Entrevista de asistencia en guardia pasiva telefónica	2	2	3	4	4	2	0	3	2	3	2	2	29
	Sub-total	748	878	1.432	1.345	1.708	1.715	1.763	1.789	1.903	1.858	1.768	1.767	18.674
Informe	Informe de asistencia	1.442	1.532	2.226	1.955	2.143	2.095	2.052	2.040	2.199	2.214	2.114	2.165	24.177
	Informe de entrevista de declaración forense a menores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	1	5
	Informe de evaluación de riesgo	16	10	28	18	25	25	14	23	17	24	19	18	237
	Informe previo a mediación	0	0	0	1	3	1	2	4	2	0	2	1	16
	Informe psicológico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
	Informe social	1	1	0	2	1	0	1	0	1	1	1	0	13
	Sub-total	1.459	1.543	2.254	1.976	2.172	2.121	2.069	2.067	2.219	2.245	2.136	2.189	24.450
Seguimiento de violencia doméstica		12	31	42	41	29	51	58	41	63	64	70	59	561
Solicitudes	Solicitud de medidas	1	0	2	1	0	0	2	0	1	4	2	1	14
	Solicitud de revisión de archivo	3	1	4	3	2	4	2	3	2	2	9	2	37
	Sub-total	4	1	6	4	2	4	4	3	3	6	11	3	51
Total		2.273	2.498	3.790	3.416	3.956	3.947	3.964	4.013	4.290	4.263	4.053	4.096	44.559

Fuente: Indicadores elaborados por el organismo, según contestación a NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJJC

-Legajos con asistencias SPAIDAD según la participación de sus distintas áreas

Se elaboró un indicador propio que refleja la cantidad de asistencias, medidas por legajos, con indicadores VG/VD y VG.

La OFAVyT Oeste, como lo demuestra el cuadro posee el mayor porcentaje (25,21%) de incidencia de participación en relación al resto de las unidades.

Base Asistencias 2023 - SPAIPAD	Legajos			Total	Legajos			Total
	Totales			11089	Totales			10660
	Porcentaje			100,00%	Porcentaje			96,13%
	Indicadores Totales				Indicadores con presencia de VG y VG/VD			
	VG	VD	VG / VD	Total	VG	VG / VD	Total	
OFAVyT Este								
Cantidad de legajos	426	50	2052	2528	426	2052	2478	
Porcentaje por indicador	3,84%	0,45%	18,50%	22,80%	3,84%	18,50%	22,35%	
OFAVyT Oeste								
Cantidad de legajos	824	31	1971	2826	824	1971	2795	
Porcentaje por indicador	7,43%	0,28%	17,77%	25,48%	7,43%	17,77%	25,21%	
OFAVyT Norte								
Cantidad de legajos	430	38	1461	1929	430	1461	1891	
Porcentaje por indicador	3,88%	0,34%	13,18%	17,40%	3,88%	13,18%	17,05%	
OFAVyT Sur								
Cantidad de legajos	153	43	2325	2521	153	2325	2478	
Porcentaje por indicador	1,38%	0,39%	20,97%	22,73%	1,38%	20,96%	22,34%	
AANNyA								
Cantidad de legajos	131	213	280	624	131	280	411	
Porcentaje por indicador	1,18%	1,92%	2,53%	5,63%	1,18%	2,53%	3,71%	
EDID								
Cantidad de legajos	126	54	481	661	126	481	607	
Porcentaje por indicador	1,14%	0,49%	4,34%	5,96%	1,14%	4,34%	5,47%	

Fuente: Indicadores propios elaborados sobre la base de asistencias de SPAIPAD en casos ingresados con VD y VG" – Año 2023- Contestación a nota NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC-

5.14 Política de recursos humanos

Se ha informado por contestación a Nota NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS un listado de los recursos humanos imputados al Programa 33, indicando el legajo, categoría y área en la cual realizan sus funciones.

De dicho listado se obtuvo que trabajan para la **SAJ (180)** y la **SPAIPAD (101)** agentes, arrojando un total de **281**.

Se describe a continuación:

La **SAJ**: posee 1 agente titular a cargo de la misma.

- La OCRD Central posee un total de 134 agentes, de los cuales 77 son contratados y 57 de planta.
- La UOD Central posee un total de 6 agentes, todos agentes de planta.

- Las otras UODs poseen 39 agentes, de los cuales 3 son contratados y 36 de planta.

La **SPAIPAD**: posee 3 agentes, todos de planta permanente. La **OFAVyT**:

- La OFAVyT Central posee 6 agentes de planta permanente
- La OFAVyT Este posee 19 agentes, 18 de planta permanente, 1 contratado.
- La OFAVyT Oeste posee 17 agentes, de los cuales 13 son planta permanente y 4 contratados.
- La OFAVyT Norte posee 15 agentes de los cuales 13 son planta permanente y 2 contratados.
- La OFAVyT Sur posee 17 agentes, de los cuales 13 son planta permanente y 4 contratados.

El **AANVI**:

- Posee un total de 8 agentes, de los cuales 7 son planta permanente y 1 contratado.

El **ASM**:

- Posee un total de 6 agentes de planta permanente. El EDID:
- Posee 10 agentes, de los cual 9 son planta permanente y 1 contratado.

Se detallan para su mejor exposición la información del personal mediante los siguientes cuadros:

Áreas SAJ	Cantidad de personal
Secretaría de Acceso a la Justicia	1
Ofic. Central Recep. Denuncias	134
Unidad Orientación y Denuncia	39
Unidad Orientación y Denuncia Central	6
Total	180

Áreas SPAIPAD	Cantidad de personal
Secr. de Política y Asistencia Integral a Personas Afectadas por el Delito	3
Área de Asistencia a Niñas, Niños y Adolescentes	8
Área Seguridad de Medidas de Protección a Víctimas y Testigos	6
Equipo de Intervención Domiciliaria	10
Ofic. Asistencia Víctima y Testigo Central	6
Ofic. Asistencia Víctima y Testigo Este	19
Ofic. Asistencia Víctima y Testigo Norte	15
Ofic. Asistencia Víctima y Testigo Oeste	17
Ofic. Asistencia Víctima y Testigo Sur	17
Total	101

5.14.1 Nivel de instrucción y categoría de revista

En los siguientes cuadros se detallan el nivel de instrucción y categoría de revista sobre el plantel de personal de cada una de las Secretarías.

SAJ

-Sobre 180 agentes que posee la SAJ, el nivel de instrucción secundario representa el 68,35% del total, el nivel de instrucción terciario el 8,88% y finalmente el nivel universitario representa el 22,77%.

-Sobre 180 agentes que posee SAJ, el 51,67% son agentes que revisten en planta permanente, mientras el 44,44% son contratados y finalmente el 3,89% son de planta transitoria e interina.

A continuación, se expone con el siguiente cuadro:

Áreas de la Secretaría de Acceso a la Justicia				
Nivel de instrucción	Cantidad de personal		Tipo de contratación	Cantidad de personal
Secundario	123		Contratos	80
Terciario	16		Planta Interina / Transitoria	7
Universitario	41		Planta Permanente	93

SPAIPAD

-Sobre 101 agentes que posee la SPAIPAD, el nivel de instrucción secundaria representa el 14,86% del total, el nivel de instrucción terciario el 1,99 %, y finalmente el nivel universitario representa el 83,15 %.

-Sobre 101 agentes que posee SPAIDAD, el 82,18 % son agentes revisten en planta permanente, mientras el 12,87 % son contratados y finalmente el 4,95 % son de planta transitoria e interina.

Es de destacar que la SPAIPAD cuenta en su plantel con la mayor cantidad de profesionales, debido a las características de sus acciones.

A continuación, se expone con el siguiente cuadro:

Áreas de la Sec. de Política y Asistencia Integral a Personas Afectadas por el Delito				
Nivel de instrucción	Cantidad de personal		Tipo de contratación	Cantidad de personal
Secundario	15		Contratos	13
Terciario	2		Planta Interina / Transitoria	5
Universitario	84		Planta Permanente	83

5.14.2 Carga de trabajo por metas físicas presupuestarias²

Según surge del cuadro, el promedio de trabajo anual en relación a las denuncias, orientaciones y derivaciones es de 1089 actuaciones por cada uno de los 180 agentes de la SAJ, y en relación a las asistencias, el promedio resulta ser de 567 actuaciones por cada uno de los 101 agentes de la SPAIPAD.

Organismo	Cantidad de Asistencias	Tipo	Personal	Promedio anual carga laboral
SAJ	196042	Denuncias Orientaciones y Derivaciones	180	1089
SPAIPAD	57274	Asistencias	101	567

5.15 Contrataciones de personal

5.15.1 Norma que regula las contrataciones

El MPF no cuenta con normativa propia que regule las contrataciones de personal.

En virtud de lo señalado anteriormente, se aplica de manera supletoria la normativa vigente sobre la materia emitida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: ***“Reglamento General para las Locaciones de Obra Intelectual y de Servicios del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”***, aprobado por Resolución CM N° 2/2012.

De acuerdo al Anexo I del Reglamento (art. 7°), se requiere en forma previa a la firma de contratos con personas físicas la siguiente documentación:

- Fotocopia de D.N.I., LE o LC con exhibición del original.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P y constancia de inscripción ante el Impuesto a los Ingresos Brutos si correspondiere.

² Cabe indicar que es estas cifras surgen de las metas físicas informadas en el punto 6 de la Nota contestación a la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS. Ha de tenerse presente que, a efectos presupuestarios, como se detallará más adelante, existe una sola meta física presupuestaria denominada “Asistencia”, la cual engloba a éstas con las denuncias, orientaciones y derivaciones.

-
- La última declaración del Impuesto a las Ganancias.
 - Curriculum vitae firmado.
 - Constancia de estudios cursados.
 - Certificado expedido por el Registro Nacional de Estadística Criminal y Reincidencia.
 - Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios que establece su renovación semestral (art. 8°).
 - Declaración jurada en los términos del artículo 5 y 6 (establecen incompatibilidades e inhabilidades).

Por otra parte, el artículo 16 de la norma mencionada dispone que el titular del área debe certificar el cumplimiento de los trabajos antes de la presentación de las facturas por parte de los contratados.

5.15.2 Legajos de contrataciones: Muestra

Se registraron 93 contrataciones de personal afectados al Programa 33. Se procedió a confeccionar una muestra de 17 legajos del personal contratado seleccionados aleatoriamente, con un nivel del 90% de confiabilidad.

Los 17 legajos muestreados son: Números 20335, 10444, 10652, 10545, 10564, 20397, 10552, 10448, 10647, 10649, 10591, 20182, 10537, 10559, 10542, 10540, 10547.

5.15.3 Resultados de la evaluación de los legajos

-En el 100% de los legajos, no obra constancia de la documentación respaldatoria de los estudios cursados y de la renovación del semestral del certificado de deudores alimentarios, conforme lo dispone la normativa aplicable.

-En el 100% de los legajos, no consta la fecha de presentación de las certificaciones de servicios, cuestión que no permite verificar el cumplimiento del art. N° 16 de la Resolución CM N° 02/2012.

-No consta la factura del mes de agosto del 2023 correspondiente al contratado registrado bajo el legajo N° 10559.

-No consta la certificación de diciembre del 2023 correspondiente al contratado registrado con el legajo N° 20182.

-Falta la constancia del contrato para el ejercicio 2023 del contratado registrado

bajo el legajo N° 10591.

-Falta certificación de servicios de diciembre del 2023 correspondiente al contratado con el número de legajo N° 10649.

-Falta la constancia de la certificación de servicios de diciembre de 2023 del contratado bajo el legajo N° 10552.

-No se encuentra publicada en la página web del organismo, la nómina del personal contratado, conforme lo establece el art. 18 de la Ley 104 de acceso a la información de la CABA.

5.16 Plan de Capacitación

El plan de capacitación para el período 2020-2024, fue aprobado por Resolución FG N° 71/2021.

En la contestación a los requerimientos iniciales (NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS) se mencionan capacitaciones realizadas en relación a la temática de género, las que se indican a continuación:

- Género y Derechos Humanos.
- Violencias y Grupos Desaventajados.
- Efectos de la Violencia de género contra las mujeres en el ámbito doméstico y su abordaje interdisciplinario.
- Registración de Identidades de género en el sistema informático KIWI.
- Casos de violencia de género: su clasificación a partir de la Resolución FG N° 65/2021.

También se realizó, un ateneo de casos sobre el incumplimiento de deberes de asistencia como expresión de violencia de género. Además, existe un plan permanente de capacitación para la Secretaria de Acceso a la Justicia.

5.16.1 Participación de los agentes en cursos de capacitación en violencia de género

Con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el plan de capacitación, se efectuó una medición del nivel de participación de los agentes de ambos sectores de aquellos cursos especialmente relacionados a las políticas de violencia de género.

Se realizaron talleres de lenguaje claro que también fueron relevados.

No obstante, esta auditoría expone a continuación los cursos que impactaron directamente en la implementación de la política de violencia de género y los cursos de capacitación permanente en los cuales se dictaron módulos sobre violencia de género.

El registro que el organismo lleva sobre los certificados de asistencia, no consigna los números de legajos, por lo cual el cruce de éstos con el listado de personal se efectuó por nombre y apellido, lo cual conlleva un riesgo de auditoría.

Para el análisis, se tomaron los agentes descriptos en el punto [5.14 Política de recursos humanos](#).

La participación de agentes de la SPAIPAD, resultó más activa en algunos ciclos de capacitación sobre violencia de género en comparación con el personal de las UODs y OCRD que dependen de la SAJ (se ve reflejado en los cuadros números 1, 2 y 3).

Sin embargo, las UODs y OCRD poseen capacitaciones que realizan como parte integrante del plan permanente para la SAJ, alcanzando un 66% y un 67.2% de participación (se refleja en cuadros números 6 y 7).

En general fue escasa la participación de ambas secretarías en los cursos seleccionados, como queda reflejado en los cuadros que se exponen a continuación.

Esta situación resalta la necesidad de revisar y mejorar la estrategia de capacitación más allá de las que revisten carácter permanente, a efectos de asegurar que los agentes estén debidamente preparados y formados en temas relevantes para su labor, especialmente en áreas que impactan directamente en el acceso a la justicia y la atención a las víctimas.

Los resultados de los cursos seleccionados exponen a continuación:

Cuadro N°1

Capacitación: Género y Derechos Humanos - Modalidad Virtual - Edición 2023	Cantidad de personal	Cantidad de asistencias	Porcentaje de Asistencia
SAJ (UOD y OCRD)	180	3	1,7
SPAIPAD, ANNyA, OFAVyTs, EDID y ASMP	101	10	9,9

Fuente: Indicador propio elaborado por información remitida en contestación NO-2024-00017261-AGCBA-AGJJC.

Cuadro N° 2

Capacitación: Ciclo sobre Violencias y Grupos Desaventajados	Cantidad de personal	Cantidad de asistencias	Porcentaje de Asistencia
SAJ (UOD y OCRD)	180	2	1,1
SPAIPAD, ANNyA, OFAVyTs, EDID y ASMP	101	20	19,8

Fuente: Indicador propio elaborado por información remitida en contestación NO-2024-00017261-AGCBA-AGJJC.

Cuadro N°3

Capacitación "Efectos de la Violencia de Género contra las Mujeres en Ámbitos Domésticos y su Abordaje Interdisciplinario	Cantidad de personal	Cantidad de asistencias	Porcentaje de Asistencia
SAJ (UOD y OCRD)	180	1	0,6
SPAIPAD, ANNyA, OFAVyTs, EDID y ASMP	101	51	50,5

Fuente: Indicador propio elaborado por información remitida en contestación NO-2024-00017261-AGCBA-AGJJC.

Cuadro N°4

Capacitación "Registración de identidades de género en el sistema informático Kiwi"	Cantidad de personal	Cantidad de asistencias	Porcentaje de Asistencia
SAJ (UOD y OCRD)	180	4	2,2
SPAIPAD, ANNyA, OFAVyTs, EDID y ASMP	101	4	4,0

Fuente: Indicador propio elaborado por información remitida en contestación NO-2024-00017261-AGCBA-AGJJC.

Cuadro N°5

Capacitación: Casos de Violencia de Género: Su Clasificación a partir de la Resolución FG N° 65/2021	Cantidad de personal	Cantidad de asistencias	Porcentaje de Asistencia
SAJ (UOD y OCRD)	180	4	2,2
SPAIPAD, ANNyA, OFAVyTs, EDID y ASMP	101	5	5,0

Fuente: Indicador propio elaborado por información remitida en contestación NO-2024-00017261-AGCBA-AGJJC.

Cuadro N°6

"Plan Permanente de Capacitación para la Secretaría de Acceso a la Justicia - Oficina Central Receptora de Denuncias (OCD) - 2023"	Cantidad de personal	Cantidad de asistencias	Porcentaje de Asistencia
SAJ (UOD y OCRD)	180	118	65,6

Fuente: Indicador propio elaborado por información remitida en contestación NO-2024-00017261-AGCBA-AGJJC.

Cuadro N°7

"Plan Permanente de Capacitación para la Secretaría de Acceso a la Justicia - Unidad Orientación y Denuncia (UOD)- 2023"	Cantidad de personal	Cantidad de asistencias	Porcentaje de Asistencia
SAJ (UOD y OCRD)	180	121	67,2

Fuente: Indicador propio elaborado por información remitida en contestación NO-2024-00017261-AGCBA-AGJJC.

5.17 Campañas de divulgación y concientización en las políticas de género

Se desarrollaron mesas de trabajo como un espacio para generar el diálogo cuyo objetivo es brindar espacios de participación y escucha entre diferentes representantes de los organismos del Poder Judicial, Legislativo y Ejecutivo, generando una agenda concentrada en políticas públicas permanentes en Acceso a la Justicia, de un modo integral.

Se realizaron seis mesas de trabajo para abordar el tema de acceso a la justicia dentro del Consejo de la Magistratura de la CABA.

A partir de la sanción de la Ley N° 6652/23 de fecha 5/06/2023, la Legislatura Porteña, instituyó el 25 de septiembre como el Día de Acceso a la Justicia en el art.1° de la citada Ley.

El objeto de la presente Ley fue dar cumplimiento a la meta 16.3 del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", aprobado en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, que busca promover el estado de derecho en el plano nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

En el marco del "Día de Acceso a Justicia", la Autoridad de Aplicación, a través de las áreas competentes, promueve en el ámbito de la CABA, acciones tendientes a la difusión y conocimiento de las herramientas y recursos de acceso a justicia que se encuentran al servicio de la ciudadanía (art.3° de la Ley citada).

El objetivo de esta divulgación a la ciudadanía de las políticas de acceso es permitir que los habitantes de la CABA puedan conocer sus derechos, así como también los distintos mecanismos de acceso a justicia que los organismos competentes en la materia prestan para su protección.

Con el objetivo de fortalecer la divulgación y conexión de los ciudadanos con el MPF, se creó el Programa de Vinculación Ciudadana con el fin de propiciar, generar y fortalecer los vínculos entre el Ministerio Público Fiscal y los ciudadanos de los barrios de la CABA, especialmente aquellos más postergados. Como objetivos específicos de este programa se encontraron difundir los roles, misiones y funciones del MPF, promocionar las funciones y ubicación de las UODs, informar sobre la existencia y el funcionamiento de la OCRD, como también promocionar las funciones de la/s OFAVyT/s.

5.18 Infraestructura edilicia

La SAJ cuenta con 5 oficinas, 6 salas de reuniones y dos espacios para niños/niñas.

En tanto que la SPAIPAD cuenta con 12 oficinas con puestos de trabajo, 6 salas de reunión y un espacio para niños y niñas.

5.19 Inventario

La totalidad de las secretarías poseen: 28 impresoras, 224 computadoras, 87 teléfonos móviles. Cabe indicar que la totalidad de los equipos cuentan con su correspondiente número de inventario.

5.20 Compras y contrataciones

A efectos de considerar las compras y contrataciones afectadas al Programa 33, Se procedió a elegir el inciso 4.- “Bienes de Uso”, por ser este el más importante económicamente.

En la respuesta de la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS, enviada por al Ministerio Público Fiscal, en el punto 14, se informó el crédito sancionado, vigente y devengado por incisos, partida principal y partida parcial correspondiente al Programa 33 del año 2023, que a continuación se expone:



Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Sanción	Vigente	Devengado
4-Bienes de uso	3-Maquinaria y equipo	2-Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 1.878.845,00	\$ 4.637.464,00	\$ 4.637.463,24
4-Bienes de uso	3-Maquinaria y equipo	4-Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 244.006,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4-Bienes de uso	3-Maquinaria y equipo	6-Equipo para computación	\$ 1.806.863,00	\$ 9.044.101,00	\$ 9.044.100,89
4-Bienes de uso	3-Maquinaria y equipo	7-Equipo de oficina y muebles	\$ 1.214.367,00	\$ 4.711.651,00	\$ 4.711.650,27
4-Bienes de uso	3-Maquinaria y equipo	8-Herramientas y repuestos mayores	\$ 73.202,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4-Bienes de uso	3-Maquinaria y equipo	9-Equipos varios	\$ 732.018,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4-Bienes de uso	8-Activos intangibles	1-Programas de computación	\$ 7.097.191,00	\$ 22.175.237,00	\$ 22.175.236,21
Total del Devengado					\$ 40.568.450,61

Fuente: Datos brindados en respuesta a la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS, punto 14.

Se eligió muestrear por significación económica las partidas 4.3.2 “Equipo de transporte, tracción y elevación”, 4.3.6 “Equipos de computación” y 4.8.1 “Programas de computación”.

Solicitada la información sobre dichas contrataciones devengadas en el ejercicio 2023, el organismo remitió la siguiente información:

Inc	Ppal	Parc	Clasificador	Objeto de la Contrato	N° Actuación Interna	Tipo y N° de Contratación	Total Devengado 2023	Total Devengado 2023 - Imputado al Prog. 33
4	3	2	Flota de Vehículos	Adquisición de Vehículos Utilitario	30-00085251	LP 5-2023	\$ 59.500.000,00	\$ 4.760.000,00
4	3	2	Flota de Vehículos	Adquisición de Vehículos SUV	30-00088781	LP 16-2023	\$ 56.436.580,92	\$ 4.514.926,48
4	3	6	Notebooks	Adquisición de Notebooks	30-00090421	LP 21-2023	\$ 70.176.000,00	\$ 5.614.080,00
4	3	6	PC All in One	Adquisición de computadores AIO	30-00090284	LP 20-2023	\$ 37.372.375,00	\$ 2.989.790,00
4	3	6	Bienes e insumos informáticos	Bienes e insumos informáticos	30-00085467	LP 6-2023	\$ 28.305.739,50	\$ 3.039.569,80
4	3	6	Bienes e insumos informáticos Ampliación	Bienes e insumos informáticos Ampliación	30-00088342	LP 6-2023 AMP1	\$ 11.534.111,25	\$ 922.728,90
4	8	1	Plataforma de Denuncias	Plataforma de Denuncias - Licencia	30-00090894	LP N° 2-0028-LPU23 -CM	\$ 393.771.000,00	\$ 31.501.680,00
Totales							\$ 657.095.806,67	\$ 53.342.775,18

Antes de comenzar con la descripción de los resultados del relevamiento y posterior evaluación de la gestión jurídica y contable de las licitaciones, cabe aclarar que, mediante el art. 3° de la ley 6672, se modificó el valor asignado para el ejercicio 2023 que había dispuesto el art. 27 de la Ley 6594 en relación a las Unidades de Compra (UC) prescriptas en el art. 136 de la Ley 2095 y modificatorias, fijándose en \$ 150 en lugar de \$120.

5.20.1 Criterio de evaluación de la compras y contrataciones

-Análisis de los requisitos normativos y procedimentales para licitaciones y compras incorporados por la Ley 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución 276/2020, norma reglamentaria del Consejo de la Magistratura de la CABA de la Ley N° 2095.

-Verificación del cumplimiento normativo en los expedientes auditados.

-Análisis de la documentación obrante en el expediente.

5.20.1.1 Actuación interna N.º 30-00085251 (Licitación N° 5/2023)

Renovación de flota de utilitarios del MPF. Se adquirieron siete (7) vehículos utilitarios para uso del MPF. Monto del gasto: \$59.500.000.

Por Resolución FGAG N° 142/2023, se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 05/2023 y se adjudica al oferente Le Mans Automóviles S.A (0064 de la actuación) por \$59.500.000.

De los procedimientos aplicados se verificó que:

1) No consta en la actuación interna las facturas mencionadas en el Comprobante de Devengado (Facturas 0025-00002616 - 0025-00002617 - 0025-00002618 - 0025-00002619 - 0025-00002620 - 0025-00002621 - 0025-00002622).

El resto del procedimiento de licitación pública N° 5-2023 para la adquisición de flota de utilitarios se realizó conforme a la normativa vigente

5.20.1.2 Actuación interna N.º 30-00085467 (Licitación N° 6/2023)

Bienes e insumos informáticos necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en el MPF. Se incluyen necesidades previstas por el CIJ para el presente año. Monto del gasto: \$28.305.739,50. Se adjudicó a la empresa Vertex Computers S.A a través de la Disposición SCA 19/2023 (archivo 58 y 59).

Fueron 13 renglones licitados que se detallan a continuación:

1. Adquisición de cincuenta (50) kits de teclado y mouse alámbricos.
2. Adquisición de cincuenta (50) kits de teclado y mouse inalámbricos.

3. Adquisición de cien (100) mouses alámbricos.
4. Adquisición de cien (100) mouses inalámbricos.
5. Adquisición de cincuenta (50) discos de estado sólido (SSD), factor de forma M.2, capacidad 240 GB como mínimo.
6. Adquisición de veinte (20) discos de estado sólido (SSD), factor de forma M.2, capacidad 480 GB como mínimo.
7. Adquisición de cien (100) memorias RAM.
8. Adquisición de cincuenta (50) cargadores de equipos celulares.
9. Adquisición de ciento cincuenta (150) monitores.
10. Adquisición de veinte (20) monitores portátiles.
11. Adquisición de veinte (20) televisores de 43 pulgadas.
12. Adquisición de diez (10) televisores de 55 pulgadas.
13. Adquisición de treinta (30) auriculares.

El procedimiento de licitación pública N° 6-2023 para la adquisición de flota de utilitarios se realizó conforme a la normativa vigente.

5.20.1.3 Actuación interna 30-00088342 (Ampliación de la Licitación N° 6/2023)

Bienes e insumos informáticos necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en el MPF. Se trata de una ampliación para la licitación N.º 6/2023 de 50 unidades de mouse inalámbricos para el renglón 3; otras 50 unidades para el renglón 4; 50 unidades de memorias RAM para el renglón 7 y 50 unidades de monitores para el renglón 9.

La Resolución FGAG (Fiscalía General Adjunta de Gestión) N° 191/2023, aprueba la ampliación a la empresa a la empresa Vertex Computers S.A correspondiente a los Renglones N° 1, 2, 3, 5, 7 y 13 de la Licitación Pública N° 6/2023 por un tal de \$11.137.143,75, IVA incluido (archivo 22 de la actuación).

El procedimiento de licitación pública ampliación N° 6-2023 para la adquisición de bienes e insumos informáticos se realizó conforme a la normativa vigente

5.20.1.4 Actuación Interna N° 30-00088781 (Licitación Pública N° 16/2023)

Adquisición tres Vehículos SUV por un monto de \$56.436.580,92.

Por Resolución FGAG 247/2023 se adjudicó a la empresa Espasa S A. y se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 16/2023 (archivo 55 de la actuación).

El procedimiento de licitación pública ampliación N° 16/2023 para la adquisición de bienes e insumos informáticos se realizó conforme a la normativa vigente.

5.20.1.5 Actuación Interna N° 30-00090284 (LP 20/2023)

Adquisición de 50 computadoras AIO (All In One) para uso del Ministerio Público Fiscal de la CABA por un total de \$ 37.372.375,00 (archivo 20). Se adjudica a Logia Solution S.R.L por Disposición SCA 49/2023 (archivo 27 de la actuación).

De los procedimientos aplicables se verificó que:

- 1) No consta en la actuación interna el Comprobante de Devengado correspondiente a dicha Licitación.
- 2) No consta en la actuación interna la factura de dicha operación.
- 3) No consta en la actuación interna la documentación establecida en la Orden de Pago 44/2023³ requerida para la gestión del pago:

El resto del procedimiento legal de licitación pública ampliación N° 16-2023 para la adquisición de bienes e insumos informáticos se realizó conforme a la normativa vigente.

5.20.1.6 Actuación Interna N° 30-00090421 (LP 21/2023)

Adquisición de 60 notebooks para uso del MPF por un gasto total de \$ 70.176.000,00 (archivo 23).

El procedimiento de la Licitación Pública N° 21/2023, se aprobó por Resolución FGAG 331/2023 y se adjudicó a la empresa Logia Solution S.R.L. (archivo 31). El procedimiento de licitación pública ampliación N° 21/2023 para la adquisición de bienes e insumos informáticos se realizó conforme a la normativa vigente

³ a) Constancia de Inscripción ante AFIP y/o AGIP

b) Responsables Inscriptos:

- Copia de la última declaración jurada de IVA junto con su constancia de presentación en AFIP y del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- Copia de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -de corresponder- y copia del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.

c) Monotributista:

- Copia del comprobante del pago del monotributo, correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- Copia de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -de corresponder- y copia del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura

5.20.1.7 Actuación Interna 30-00090894 (LP 2-0028-LPU23)

Renovación de la licencia de Software Cloud para la Plataforma Unificada de Gestión de Denuncias del MPF.

Por Resolución SAGYP N° 620/23, se aprobó el llamado a Licitación Pública por la contratación de la renovación de licencias de Software Cloud para la Plataforma Unificada de Gestión de Denuncias del MPF (archivo 0027 de la actuación) por un costo estimado de U\$S 476.000.

Cabe indicar que en esta actuación interna se encuentra la tramitación de la Licitación Pública N° 2-0029-LPU23 que tiene por objeto la contratación de servicios de desarrollo y mantenimiento para la plataforma unificada de gestión de denuncias por un total de \$207.005.930,35, cuyo monto no se devengó durante el período auditado. Por lo tanto, esta licitación no fue objeto de la muestra.

De los procedimientos se verificó que:

- 1) Después la aprobación de pliegos de bases y condiciones particulares y del llamado de la Licitación Pública N° 2-0028 LPU23 (archivo 0027), no consta en la actuación interna documentación relacionada con su tramitación, ejemplo oferta, adjudicación, etc. Tampoco obra constancia de documentación contable relacionada a la Licitación Pública N° 2-0028- como por ejemplo el comprobante de devengado, facturas y constancias de inscripción, todo lo cual evidencia en falta de confiabilidad en la información proporcionada.
- 2) No obra constancia de la publicación de la aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares y del llamado de la Licitación Pública N° 2-0028 (que constan en archivo 0027), para la renovación de la licencia de la plataforma unificada de gestión de denuncias del MPF.

5.21 Metas físicas. Conceptos previos

Las metas físicas presupuestarias se refieren a los objetivos específicos que se establecen en el presupuesto para medir y evaluar el cumplimiento de las

políticas públicas. Las metas físicas son las prestaciones concretas, tales como bienes y servicios, que los organismos esperan producir con el presupuesto.

La cuantificación de los bienes y servicios terminales que efectúa el organismo, durante un ejercicio presupuestario y cuya producción, concreta y acabada, se pone a disposición de sus usuarios, se denomina meta. Esta expresa la cantidad de bienes y servicios que se producen y proveen para contribuir, de manera directa y efectiva, al logro de los objetivos de las políticas públicas que se han establecido para el organismo que se presupuesta.

Una expresión clara y precisa de las unidades de medida es condición básica para la instrumentación de la medición de la producción y provisión pública. Se define como unidad de medida aquella que permite cuantificar la producción de los bienes o servicios generados y provistos en un período de tiempo dado y los resultados de la gestión del Estado.

Las metas físicas presupuestarias están formadas por varios componentes que permiten establecer objetivos claros y medibles dentro de un contexto de planificación como por ejemplo descripción clara de la meta, especificidad, plazo, recursos, responsables, entre los más importantes.

Estos componentes son esenciales para garantizar que las metas físicas presupuestarias sean claras, alcanzables y evaluables, lo cual facilita una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.

5.21.1 Metas físicas del Programa N° 33. Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima

Se tuvo en cuenta que el presupuesto financiero y el físico se evaluaron en relación a los montos devengados y metas físicas generales, las cuales incluyen la temática de género. Ello, por cuanto no puede desagregarse la temática auditada ni financiera ni físicamente.

En la descripción del programa se define que la unidad responsable es el MPF.

La misión del programa es *“entender en la planificación, de estrategias de abordaje en materia de género y asistencia a la víctima y al testigo, así como las que trabajan en lo referido a las políticas institucionales orientadas a fortalecer los canales de acceso a la justicia, con especial atención de quienes, en virtud de sus limitaciones sociales, económicas o culturales se encuentran impedidos/as de ejercer plenamente sus derechos”*.

Este programa se encuentra integrado, mayoritariamente por proyectos

relacionados con el Eje 3 “Violencia de Género y Asistencia a Grupos de Vulnerabilidad” del Plan Estratégico 2020-2024.

Mediante la Ley N° 6.594/22 “Presupuesto de la Administración del Gobierno de la CABA para el ejercicio 2023” (BOCBA N° 6.513 de fecha 2-12-2022) se le asigna al programa el siguiente presupuesto:

Jurisdicción N° 5 - Ministerio Público			
Unidad Ejecutora N° 71 - Ministerio Público Fiscal			
Programa N° 33 - Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima			
Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado
1 - Gastos en personal	\$ 2.095.251.407,00	\$ 3.432.562.424,00	\$ 3.432.562.419,13
2 - Bienes de consumo	\$ 4.611.203,00	\$ 7.724.194,00	\$ 7.724.188,94
3 - Servicios no personales	\$ 270.440.865,00	\$ 346.469.767,00	\$ 346.469.753,07
4 - Bienes de uso	\$ 26.092.984,00	\$ 139.135.844,00	\$ 139.135.839,69
5 - Transferencia	\$ 17.842.173,00	\$ 15.694.800,00	\$ 15.694.800,00
Total del Programa N° 33	\$ 2.414.238.632,00	\$ 3.941.587.029,00	\$ 3.941.587.000,83

Fuente: Datos obtenidos de la Ley N° 6.594/22 “Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2023”

También, se establece el presupuesto físico del programa:

PRESUPUESTO FÍSICO			
VARIABLE	DENOMINACIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
Meta	Asistencia a la Víctima y a los Testigos	Asistencia	322.296

Fuente: Datos obtenidos de la Ley N° 6.594/22 “Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2023”

5.21.2 Metas físicas y Presupuestaria - Cuenta de Inversión.

Según la cuenta de inversión 2023, la ejecución presupuestaria y física anual fue:

Ejecución Financiera Anual		Sancion	Vigente	Devengado
Programa N° 33 - Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima		\$ 2.414.238.632,00	\$ 3.941.587.029,00	\$ 3.941.587.002,00
Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sancion	Vigente	Realizado
Meta	Asistencia a la Víctima y a los Testigos	322.296	322.296	253.316

Fuente: Datos obtenidos de la Cuenta de Inversión 2023

El organismo conto con un presupuesto sancionado de \$ 2.414.238.632,00 para cumplir 322.296 “Asistencias”.

Durante el ejercicio, el crédito sancionado se aumentó un 63,26%, pasando a contar con un crédito vigente de \$ 3.941.587.029. Al 31 de diciembre del año auditado, el gasto devengado del programa auditado fue de \$ 3.941.587.002,00 para 253.316 asistencias. Por lo cual, el gasto devengado por asistencia fue de \$ 15.559,96. (\$ 3.941.587.002,00/253.316). Se puede concluir que el organismo contó con mayor crédito devengado que el crédito sancionado en la Ley de Presupuesto.

No cumplió con la totalidad las metas físicas establecidas para dicho programa en dicho instrumento. Por lo tanto, tuvo una ejecución física del 78,60% (253.316 / 322.296 x100), y una sub ejecución del 21,40% de las metas físicas sancionadas.

5.21.3 Análisis y evaluación de las metas físicas y presupuestarias

En la respuesta a la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS (punto 6) se informa que las metas físicas ejecutadas durante el año 2023 correspondientes al Programa 33, fueron:

PROGRAMA 33 ACCESO A LA JUSTICIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA VÍCTIMA			
U.G	META	DESCRIPCION META	TOTAL
Ejecutadas	Asistencias realizadas	Asistencias	57.274

PROGRAMA 33 ACCESO A LA JUSTICIA			
U.G	META	DESCRIPCION META	TOTAL
Ejecutadas	Orientaciones y denuncias	Orientaciones y denuncias	196.042

TOTAL			253.316
-------	--	--	---------

Fuente: Datos obtenidos de la Respuesta a la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS

En la nota mencionada, se solicitó que se explique el concepto de la unidad de medida “Asistencia”, establecida según la Ley de Presupuesto 2023. El organismo respondió que por “Asistencia”, se entiende que son todas las acciones realizadas por algún área de la SPAIPAD en el marco de un requerimiento de intervención. Incluye gestiones de diversa naturaleza tales como informes, entrevistas y seguimientos, entre otras”.

5.21.4 Metas físicas informada por el organismo. Cruce con la meta presupuestaria: Acceso a la Justicia

Del cruce de ambas fuentes, surge una diferencia, ya que el organismo informó dos descripciones de metas físicas (“Asistencias” y “Orientaciones y Denuncias”), que son unidades de medidas diferentes, mientras que la Ley de Presupuesto informa solamente una meta física (“Asistencia”).

Por tanto, si se suman las cifras de “Asistencias” (57.274 SPAIPAD) más “Orientaciones y Denuncias” (196.042 SAJ) da un total de 253.316 “Asistencias”. Dicha suma coincide con las 253.316 asistencias realizadas según la Cuenta de Inversión. Pero no tiene un vínculo entre ambas, atento que se está sumando unidades de medidas diferentes.

En el punto 5 de la respuesta a la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS, la Secretaría de Acceso a la Justicia informó un total de 195.782 por “Denuncias, Derivaciones Externas y Orientaciones”, arrojando una diferencia de 260, si se compara dicha cifra, con la informada en el punto 6 de la respuesta a la misma nota.

Lo manifestado por la Secretaría de Acceso a la Justicia evidencia una diferencia entre las estadísticas informadas y las que se informaron como metas físicas - contestación el punto 5 y 6 de la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS.

5.21.5 Metas físicas informadas por el organismo. Cruce con la meta presupuestaria: Protección Integral a la Víctima

En respuesta al punto 7 de la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS, el organismo informó que la SPAIPAD realizó 58.437 asistencias – Ver Tabla 3 -.

Tabla 3: Asistencias realizadas por la SPAIPAD según presencia de indicadores de violencia doméstica y/o género y área interviniente. Año 2023.

Indicador de VD y/o VG		Area que realizó la asistencia						Total
		ASMP	EDID	OFAVYT Este	OFAVYT Norte	OFAVYT Oeste	OFAVYT Sur	
Con indicadores de VD y/o VG	VD	1.231	286	269	219	196	287	2.488
	VG	705	595	1.655	1.468	3.393	762	8.578
	VD y VG	1.799	2.591	10.416	7.201	9.540	10.910	42.457
	Subtotal	3.735	3.472	12.340	8.888	13.129	11.959	53.523
Sin indicadores de VD y/o VG		597	180	896	825	912	1.504	4.914
Total		4.332	3.652	13.236	9.713	14.041	13.463	58.437

Dicha cifra difiere a la cantidad de asistencias contabilizadas para las metas físicas presupuestarias, con un total de 57.274. La diferencia es de 1.162 asistencias.

Lo informado por la SPAIPAD evidencia una diferencia entre las estadísticas informadas y las que se informaron como metas físicas, de acuerdo a las contestaciones a los puntos 6° y 7° de la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS.

5.22 Presupuesto

Conforme surge de la descripción del Programa N° 33 para el ejercicio 2023:
“Este programa tiene como misión entender en la planificación de estrategias de abordaje en materia de género y asistencia a la víctima y al testigo, así como las que trabajan en lo referido a las políticas institucionales orientadas a fortalecer los canales de acceso a justicia, con especial atención a quienes, en virtud de sus limitaciones sociales, económicas o culturales se encuentran impedidos/as de ejercer plenamente sus derechos.”

5.22.1 Ejecución Presupuestaria

Por Ley N° 6.594/2022 de fecha 10/10/2022 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la CABA para el año 2023 (BOCBA N° 6.513 de fecha 2/12/2022).

Mediante Decreto N.º 469/GCABA/22 de fecha 29/12/2022 se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2023. Además, por Decreto N° 470/GCBA/22 (29-12-2022) se aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la CABA para el ejercicio fiscal 2023.

Se expone la ejecución presupuestaria del Programa 33 - Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima, a nivel de apertura presupuestaria por incisos:

5.22.1.1 Programa 33 por incisos

Jurisdicción N° 5 - Ministerio Público Unidad Ejecutora N° 71 - Ministerio Público Fiscal Programa N° 33 - Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima			
Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado
1 - Gastos en personal	\$ 2.095.251.407,00	\$ 3.432.562.424,00	\$ 3.432.562.419,13
2 - Bienes de consumo	\$ 4.611.203,00	\$ 7.724.194,00	\$ 7.724.188,94
3 - Servicios no personales	\$ 270.440.865,00	\$ 346.469.767,00	\$ 346.469.753,07
4 - Bienes de uso	\$ 26.092.984,00	\$ 139.135.844,00	\$ 139.135.839,69
5 - Transferencia	\$ 17.842.173,00	\$ 15.694.800,00	\$ 15.694.800,00
Total del Programa N° 33	\$ 2.414.238.632,00	\$ 3.941.587.029,00	\$ 3.941.587.000,83

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, el Listado de Transacciones, la Cuenta de Inversión y la respuesta a la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS

Dicho programa estuvo integrado por dos actividades:

- Actividad N° 10000 - Acceso a la Justicia
- Actividad N° 11000 - Asistencia Integral a la Víctima

5.22.1.2 Programa 33 por actividad

Jurisdicción N° 5 - Ministerio Público Unidad Ejecutora N° 71 - Ministerio Público Fiscal Programa N° 33 - Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima			
Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado
10000 - Acceso a la Justicia	\$ 1.265.281.234,00	\$ 2.233.973.796,00	\$ 2.233.973.783,06
11000 - Asistencia Integral a la Víctima	\$ 1.148.957.398,00	\$ 1.707.613.233,00	\$ 1.707.613.217,77
Total del Programa N° 33	\$ 2.414.238.632,00	\$ 3.941.587.029,00	\$ 3.941.587.000,83

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, el Listado de Transacciones, la Cuenta de Inversión y la respuesta a la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS

De la exposición del cuadro anterior se desprende que la actividad del Programa 33 con mayor incidencia presupuestaria fue la Actividad N° 10000 Acceso a la Justicia, con una incidencia del 56,68% del total devengado.

En tanto, la Actividad N° 11000 Asistencia Integral a la Víctima tuvo una incidencia del 43,32% sobre el total devengado.

A continuación, se exponen las distintas actividades correspondientes al Programa N° 33 - Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima por incisos:

5.22.1.3 Actividades por incisos

Jurisdicción N° 5 - Ministerio Público Unidad Ejecutora N° 71 - Ministerio Público Fiscal Programa N° 33 - Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima				
Actividad	Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado
10000 - Acceso a la Justicia	1 - Gastos en personal	\$ 1.047.625.704,00	\$ 1.855.630.853,00	\$ 1.855.630.850,54
	2 - Bienes de consumo	\$ 2.090.752,00	\$ 3.296.010,00	\$ 3.296.007,85
	3 - Servicios no personales	\$ 202.518.286,00	\$ 276.479.542,00	\$ 276.479.535,59
	4 - Bienes de uso	\$ 13.046.492,00	\$ 98.567.391,00	\$ 98.567.389,08
Total de la Actividad 10000 - Acceso a la Justicia		\$ 1.265.281.234,00	\$ 2.233.973.796,00	\$ 2.233.973.783,06
11000 - Asistencia Integral a la Víctima	1 - Gastos en personal	\$ 1.047.625.703,00	\$ 1.576.931.571,00	\$ 1.576.931.568,59
	2 - Bienes de consumo	\$ 2.520.451,00	\$ 4.428.184,00	\$ 4.428.181,09
	3 - Servicios no personales	\$ 67.922.579,00	\$ 69.990.225,00	\$ 69.990.217,48
	4 - Bienes de uso	\$ 13.046.492,00	\$ 40.568.453,00	\$ 40.568.450,61
	5 - Transferencia	\$ 17.842.173,00	\$ 15.694.800,00	\$ 15.694.800,00
Total de la Actividad 11000 - Asistencia Integral a la Víctima		\$ 1.148.957.398,00	\$ 1.707.613.233,00	\$ 1.707.613.217,77
Total del Programa N° 33		\$ 2.414.238.632,00	\$ 3.941.587.029,00	\$ 3.941.587.000,83

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, el Listado de Transacciones, la Cuenta de Inversión y la respuesta a la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS

El objeto análisis de esta auditoria es el programa N° 33 - Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima, (ambas actividades) a nivel de apertura presupuestaria por incisos.

Seguidamente, se analizó la incidencia que tiene cada inciso sobre el total del programa N° 33 (inciso/total de la Actividad), de acuerdo a las diferentes etapas del gasto:

5.22.1.4 Análisis horizontal por incisos

Jurisdicción N° 5 - Ministerio Público Unidad Ejecutora N° 71 - Ministerio Público Fiscal Programa N° 33 - Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima						
Inciso	Sancionado	Vigente	Modificaciones Presupuestarias	% Mod. Presup.	Devengado	% Ejecucion Presupuestaria
1 - Gastos en personal	\$ 2.095.251.407,00	\$ 3.432.562.424,00	\$ 1.337.311.017,00	63,83%	\$ 3.432.562.419,13	100,00%
2 - Bienes de consumo	\$ 4.611.203,00	\$ 7.724.194,00	\$ 3.112.991,00	67,51%	\$ 7.724.188,94	100,00%
3 - Servicios no personales	\$ 270.440.865,00	\$ 346.469.767,00	\$ 76.028.902,00	28,11%	\$ 346.469.753,07	100,00%
4 - Bienes de uso	\$ 26.092.984,00	\$ 139.135.844,00	\$ 113.042.860,00	433,23%	\$ 139.135.839,69	100,00%
5 - Transferencia	\$ 17.842.173,00	\$ 15.694.800,00	-\$ 2.147.373,00	-12,04%	\$ 15.694.800,00	100,00%
Total del Programa N° 33	\$ 2.414.238.632,00	\$ 3.941.587.029,00	\$ 1.527.348.397,00	63,26%	\$ 3.941.587.000,83	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, el Listado de Transacciones, la Cuenta de Inversión y la respuesta a la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS

En el inciso 1 – Gastos en personal tuvo modificación presupuestaria del 63,83%. El inciso 2 – Bienes de consumo sufrió una modificación presupuestaria positiva del 67,51% en relación al crédito sancionado. En tanto el inciso 3 – Servicios no personales tuvo un aumento del 28,11% del crédito sancionado.

El inciso N° 4 – Bienes de uso sufrió una modificación presupuestaria del 433,23% del crédito sancionado.

Respecto de la evaluación de las modificaciones presupuestarias al crédito sancionado, fue ajustado para determinar el crédito vigente, se efectuó un cruce entre la información proporcionada por el MPF en respuesta a la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS (punto 14), la respuesta a la NO-2023-00009110-AGCBA-DGJUS girada a la OGPU y la información obtenida del SIGAF.

5.22.1.5 Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias informadas en el cuadro que a continuación

se expone fueron corroboradas con los datos surgidos del SIGAF (módulo consulta de modificaciones presupuestarias). Al proceder al cruce de dichas fuentes, no surgió diferencia entre la información informada por la OGEPU y obtenida a través del SIGAF.

Las disposiciones que fundamentan las modificaciones presupuestarias emitidas por la Secretaria de Coordinación Administrativa no fueron publicadas en la página web del MPF.

La última modificación presupuestaria que se visualiza en el cuadro que a continuación se expone, no consta haberse realizado a través de un acto administrativo en particular que la avale. No obstante, dicha modificación no tiene significación económica, ya que cambia la misma partida y actividad por igual monto.

Jurisdiccion N° 5 - Ministerio Público		
Unidad Ejecutora N° 71 - Ministerio Público Fiscal		
Programa N° 33 - Acceso a la Justicia y Protección Integral a la Víctima		
Normativa	Importe Positivo	Importe Negativo
Disposicion N° 9-SCA-2023	\$ 33.109.322,00	\$ 24.610.623,00
Disposicion N° 13-SCA-2023	\$ 28.860.403,00	\$ 7.785.188,00
Disposicion N° 17-SCA-2023	\$ 26.121.180,00	\$ 16.287.648,00
Disposicion N° 20-SCA-2023	\$ 26.291.330,00	\$ 9.623.227,00
Disposicion N° 25-SCA-2023	\$ 9.103.006,00	\$ 19.104.489,00
Disposicion N° 34-SCA-2023	\$ 26.686.433,00	\$ 47.459.453,00
Disposicion N° 35-SCA-2023	\$ 7.014.700,00	\$ 10.062.664,00
Disposicion N° 42-SCA-2023	\$ 91.731.059,00	\$ 8.993.552,00
Disposicion N° 48-SCA-2023	\$ 967.909.982,00	\$ 153.685.105,00
Disposicion N° 50-SCA-2023	\$ 28.034.869,00	\$ 14.780.442,00
Disposicion N° 52-SCA-2023	\$ 263.583.380,00	\$ 6.111.496,00
Disposicion N° 59-SCA-2023	\$ 268.285.489,00	\$ 42.343.981,00
Resolucion N° 115-SSHA-23	\$ 111.465.118,00	\$ 0,00
Resolucion N° 234-SSHA-23	\$ 0,00	\$ 6,00
Decreto N° 470-GCABA-22	\$ 15.694.800,00	\$ 15.694.800,00
Total	\$ 1.903.891.071,00	\$ 376.542.674,00
Diferencia	\$ 1.527.348.397,00	

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos de la respuesta a la NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS, del Listado de Transacciones y de la respuesta a la NO-2024-00015190-AGCBA-DGJUS

5.23 Cajas Chicas Comunes y Especiales

La normativa del Régimen de Fondos para el año 2023 que se encontraba vigente fue la Resolución FG N° 112/2018 y sus modificaciones, Resolución FG N° 64/21 y Resolución FGAG N° 44/2023.

El 14 de junio de 2023 se aprobó el Régimen Único de Asignación de Fondos, mediante la Resolución FG N° 55/2023 que estuvo en vigencia durante el resto del ejercicio auditado.

5.23.1 Muestra

El total rendido fueron 13 cajas comunes y especiales por un monto total de \$21.001.138,89.

Se seleccionaron 3 cajas chicas comunes o especiales por su significación económica.

Las seleccionadas fueron:

- Cajas Especiales N° 1 - Oficina Asistencia a la Víctima y Testigo (representa el 63,4% del total rendido).
- Cajas Especiales N° 2- Equipo de Intervención Domiciliaria (representa el 10,37% del total rendido).
- Cajas Comunes N° 54- Secretaría de Acceso a la Justicia (representa el 4,58 % del total rendido).

El criterio para llevar adelante el procedimiento relacionado con la rendición de cajas chicas especiales fue verificar que el monto del recibo firmado por la víctima o testigo coincida con el informado la documentación obligatoria presentada para el otorgamiento de dicha ayuda, conforme a la normativa.

Luego de realizar la suma por cada una de las rendiciones, se procedió al cruce con el comprobante de confirmación de rendición de las cajas chicas generado por el SIGAF.

5.23.1.1 Cajas Especiales N° 1 - Oficina Asistencia a la Víctima y Testigo

Dicha caja conto con 8 rendiciones durante el periodo 2023.

De acuerdo con la normativa, las ayudas económicas que sean entregadas en efectivo o a través de un cheque, deben estar respaldadas con un recibo firmado por el receptor del monto.

A su vez, las rendiciones deben contar con copia certificada de la documentación que acredite, en el caso de otorgamiento de ayuda económica, el pedido del fiscal o integrante del equipo interdisciplinario, dictamen del equipo interdisciplinario y la concesión de la ayuda económica por parte del Titular de la Oficina. En el caso de reintegro o pago directo de traslado, debe constar el pedido o solicitud del fiscal o integrante del equipo y la autorización del titular de la oficina.

Se verificó en las distintas rendiciones, tuvieron los recibos firmados por el receptor de ayuda económica y por del agente OFAVyT. Todos ellos se encuentran certificado por el titular de la Secretaria de Cámara de la OFAVyT, coincidiendo con los modelos establecidos en los anexos de la Resolución FG 311/2018.

Asimismo, se verificó en las distintas rendiciones, la constancia del pedido de la ayuda por parte de la víctima y la descripción que, sobre la situación de la víctima, efectúa el fiscal interviniente o agente de la oficina. Las rendiciones cuentan, asimismo, con un dictamen emitido por la Titular de la Secretaria de Cámara (OFAVyT), donde se otorga el monto de la ayuda económica.

En estas rendiciones, también, se encuentra incorporado el formulario correspondiente al sistema KIWI. A continuación, se expone cada una de las rendiciones (monto total) con el importe cargado en el comprobante de confirmación de rendición de caja chica emitido por el SIGAF.

Rendiciones	Recibos	SIGAF
Rendicion Nº 1	\$ 1.836.600,00	\$ 1.836.600,00
Rendicion Nº 2	\$ 1.707.000,00	\$ 1.707.000,00
Rendicion Nº 3	\$ 1.859.200,00	\$ 1.859.200,00
Rendicion Nº 4	\$ 1.653.000,00	\$ 1.653.000,00
Rendicion Nº 5	\$ 1.703.000,00	\$ 1.703.000,00
Rendicion Nº 6	\$ 1.921.000,00	\$ 1.921.000,00
Rendicion Nº 7	\$ 1.992.000,00	\$ 1.992.000,00
Rendicion Nº 8	\$ 575.000,00	\$ 575.000,00
Totales	\$ 13.246.800,00	\$ 13.246.800,00

Fuente: Elaboración propia con datos brindado en las respuestas a la NO-2024-00015351-AGCBA-DGJUS en el punto 3 y a la NO-2024-00018458-AGCBA-AGJJJ en los puntos 2 y 3

5.23.1.2 Caja Especial N° 2 para Asistencia Económica de Emergencia y Desembolsos de Traslados por Comparecencia del Equipo de Intervención Domiciliaria

Conto con cinco (5) rendiciones durante el año 2023.

Debe cumplirse los mismos requisitos de rendición de fondos que los establecidos para la Caja Especial - OFAVyT.

Por tal motivo, todas las rendiciones constaron con los formularios de solicitud de ayuda económica de emergencia, que es el pedido de la ayuda y descripción/dictamen de la situación de la víctima o testigo emitido por el fiscal interviniente o agente de la oficina, la autorización de dicha ayuda por titular del Equipo de Intervención y el recibo de conformidad firmados por la víctima y por el agente correspondiente.

A continuación, se expone cada una de las rendiciones (monto total) con el importe cargado en el comprobante de confirmación de rendición de caja chica emitido por el SIGAF:

Rendiciones	Recibos	SIGAF
Rendicion N° 1	\$ 463.000,00	\$ 463.000,00
Rendicion N° 2	\$ 440.000,00	\$ 440.000,00
Rendicion N° 3	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
Rendicion N° 4	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00
Rendicion N° 5	\$ 285.000,00	\$ 285.000,00
Totales	\$ 2.178.000,00	\$ 2.178.000,00

Fuente: Elaboración propia con datos brindado en las respuestas a la NO-2024-00015351-AGCBA-DGJUS en el punto 3 y a la NO-2024-00018458-AGCBA-AGJJJ en el punto 3

5.23.1.3 Cajas Común N° 54- Secretaría de Acceso a la Justicia

Durante el año bajo examen, se realizaron 12 rendiciones.

Los comprobantes que acompañaron las distintas rendiciones, cumplen con los requisitos establecidos por la AFIP y la AGIP. Todos los comprobantes fueron entregados en hojas firmadas y selladas por el Secretario Judicial de la SAJ.

Los gastos correspondientes a las rendiciones fueron imputados a las partidas 2.1.1 Alimentos para personas, a la 2.5.6 Combustibles y lubricantes, a la 2.5.8 Productos de material plástico y a la 3.7.8 Movilidad. Cumpliendo con lo establecido en la Resolución FG N.º 112/2018 (artículo 4 del Anexo I) y en la Resolución FG N.º 55/2023 (artículo N.º 4 del Anexo I).

A continuación, se expone cada una de las rendiciones (monto total) con el importe cargado en el comprobante de confirmación de rendición de caja chica emitido por el SIGAF:

Rendiciones	Comprobantes	SIGAF
Rendicion N° 1	\$ 69.127,14	\$ 69.127,14
Rendicion N° 2	\$ 74.295,78	\$ 74.295,78
Rendicion N° 3	\$ 66.201,23	\$ 66.201,23
Rendicion N° 4	\$ 63.680,06	\$ 63.680,06
Rendicion N° 5	\$ 75.652,57	\$ 75.652,57
Rendicion N° 6	\$ 79.720,00	\$ 79.720,00
Rendicion N° 7	\$ 95.825,00	\$ 95.825,00
Rendicion N° 8	\$ 95.120,00	\$ 95.120,00
Rendicion N° 9	\$ 92.541,55	\$ 92.541,55
Rendicion N° 10	\$ 97.250,00	\$ 97.250,00
Rendicion N° 11	\$ 89.440,18	\$ 89.440,18
Rendicion N° 12	\$ 63.299,00	\$ 63.299,00
Totales	\$ 962.152,51	\$ 962.152,51

Fuente: Elaboración propia con datos brindado en respuesta a la NO-2024-00015351-AGCBA-DGJUS en el punto 3

5.24 Evaluación del Sistema de Control interno

5.24.1 Ambiente de control: Entre las fortalezas que se han encontrado en este componente, cabe resaltar que se han realizado acciones que permiten indicar un fortalecimiento de las políticas de género, como por ejemplo la realización de mesas de trabajo con miembros del Consejo de la Magistratura de la Ciudad y campañas de divulgación. Además de lo mencionado se han dictado normas a efecto de fortalecer las políticas de violencia de género.

No obstante, se han encontrado falencias como:

- Ausencia de un compendio que consolide las normas relacionadas con las

políticas de género que se encuentran de forma dispersa.

- b) Incumplimientos formales a la Resolución CM N° 02/2012 que rige las locaciones de servicios (ver punto [5.15.3 “Resultados de la evaluación de los legajos”](#)).
- c) Imposibilidad de compulsar la publicación de la nómina del personal que presta servicios en el organismo en la [página web oficial del MPF](#), conforme lo establece art. 18 de la Ley 104.
- d) En relación a las compras y contrataciones relevadas, es de mencionar que las actuaciones internas Números 30-00085251, 30-0009028430 y 30-00090284 no contienen la totalidad de la documentación respaldatoria de dichas actuaciones, cuestión que afecta la confiabilidad de la información y, por ende, su ambiente de control.
- e) Ausencia de auditorías internas para el ejercicio 2023. Si bien cabe aclarar que no es una cuestión particularmente reprochable al área auditada por ser un tema de planificación, culmina afectando el ambiente de control.
- f) Escasa tendencia a la participación en general de los agentes a los cursos de capacitación vinculados a las políticas de género en la SPAIPAD. No obstante, la SAJ posee un plan permanente de capacitación que arrojó niveles aceptables de participación. (ver punto [5.16.1. “Participación de los agentes en cursos de capacitación en violencia de género”](#)).

Un párrafo especial merece el desarrollo de indicadores estadísticos que permitan el control del proceso de gestión del organismo auditado. Esta falencia encuentra respaldo en diversas cuestiones:

- g) El ASM no llevó oficialmente un registro de medidas de protección en el marco de las actuaciones MPF informadas por contestación a la nota NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC. Sería conveniente que el área cuente con registros centralizados para un mejor seguimiento sobre las medidas de protección. Tampoco se efectuaron indicadores por cuanto el ASM no contó con herramientas informáticas acordes para la recopilación de datos. En ese sentido, la implementación en 2024 del módulo medidas de protección en el sistema Kiwi constituye un avance en la solución de esta falencia observada en el ejercicio auditado.
- h) La OFAVyT no cuenta con indicadores en relación a la gestión de los tiempos que insumen las intervenciones realizadas por esta oficina en relación a los

legajos informados por contestación Nota NO-2024-00010311-AGCBA-AGJJC. Esto impide la posibilidad de medir la eficiencia de la política aplicada a la protección y asistencia a la víctima.

i) En otro orden de ideas, no se encontraron publicadas las disposiciones que fundamentaron las modificaciones presupuestarias en la página web del MPF, que fueron realizadas por la Secretaría de Coordinación Administrativa. Tampoco obra constancia del acto administrativo en particular que avale la modificación correspondiente al requerimiento 13035. Ello, refleja una falta de uniformidad en el tratamiento de esta modificación, en relación a las otras modificaciones presupuestarias que fueron realizadas a través de resoluciones.

5.24.2 Sistemas de Información: Cabe indicar la ausencia de un procedimiento o proceso que permita al sistema el control interno y externo de los legajos MPF, sin afectar el derecho a la intimidad de las víctimas y/o testigos. Esta cuestión ha de resolverse en los próximos ejercicios, por cuanto de permanecer esta situación, haría imposible el control del proceso.

Por otra parte, el sistema no permite formular automáticamente indicadores de gestión que permitan medir los tiempos de las intervenciones realizadas por la OFAVyT, falencia que el organismo ha de resolver para ejercicios futuros.

Como fortaleza, se indica que la incorporación de los sistemas Salesforce y Cisco Webex que permitieron ampliar la capacidad de respuesta de las políticas de género en su acceso, ampliando la cantidad de llamados telefónicos y correos electrónicos.

5.24.3 Evaluación de Riesgos: La falta de uniformidad en la recopilación y exposición de datos estadísticos y la ausencia de medición en tiempos de la gestión de la OFAVyT y de registro formal de seguimiento de las medidas por la ASM en 2023, además de afectar la cultura organizacional, conlleva un riesgo de seguimiento y evaluación de las políticas implementadas.

5.24.4 Acciones correctivas y monitoreo: Una medida correctiva aparece con la implementación del módulo de medidas de protección en el 2024 que permitirá llevar un tablero de control centralizado de las medidas de protección a las víctimas, el cual deberá ser evaluado oportunamente. La ausencia en registros en la gestión de los tiempos de respuesta de las áreas de apoyo que intervienen en el proceso es una cuestión que ha de modificarse, implantando mecanismo de control adecuados para medir internamente la respuesta de esas áreas ante los pedidos de intervención de la ciudadanía en materia de género.

5.24.5 Información y comunicación: Se pudo verificar diferencias en la información generada por áreas internas del organismo. Ello se vio reflejado en las siguientes situaciones:

a) Esta auditoría no pudo acceder a los Legajos MPF en virtud que el auditado manifestó no poder disociar los datos personales o sensibles de las personas involucradas. Sin embargo, al mismo tiempo, estos datos fueron proporcionados en oportunidad de remitir la documentación relacionada con las cajas chicas especiales⁴. Ello sucedió con Legajos MPF del año 2023, alcance de esta auditoría (Ejemplo: Legajos MPF 804912 y 808130).

b) Diferencias en el número de contactos informados por SAJ, las que incluyen la temática de género, atento que informó un total de 195.782 contactos en el punto 5 de la contestación nota NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS, en cambio en el punto 6 de la misma respuesta, informó un total de 196.042 contactos. Lo propio sucede con las estadísticas de las asistencias del 2023, ya que en el punto 7 de la contestación nota NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS, figura un total de 58.437 asistencias generales (incluidas las asistencias vinculadas a la temática de género), mientras que en idéntica respuesta en el punto 6 “metas físicas” se detallan un total general de 57.274.

c) Diferencias encontradas en la exposición de los datos estadísticos correspondientes a sectores de la SAJ, atento que en las estadísticas OCRD, se discriminaron los delitos de las contravenciones para dos categorías -VG y VD- y no figura como concepto la categoría VG/VD. En cambio, en las estadísticas de las UODs se incorpora la categoría VG / VD, además de las VG y VD, pero no las discrimina entre delito y contravención.⁵

Conforme lo mencionado, se puede concluir que no existe un criterio uniforme en la recopilación, procesamiento y comunicación de la información, lo cual afecta su confiabilidad.

⁴ Información obtenida mediante contestación a la nota NO-2024-00015351-AGCBA-AGJJC (Punto 3).

⁵ Datos obtenidos por contestación a la nota NO-2024-00008792-AGCBA-DGJUS (Punto 5).

6. . OBSERVACIONES

De los procedimientos de auditoría aplicados se observó que:

6.1 Ausencia de un sistema, procedimiento o proceso que permita el control interno y externo de los Legajos MPF, sin afectar el derecho a la intimidad de las víctimas.

6.2 El sistema informático no permite medir la gestión en tiempos de las intervenciones realizadas por la SPAIPAD. Ello, por cuanto el sistema actualmente no genera la medición de forma automática.

6.3 No existió un criterio uniforme para la recopilación, exposición e información de los datos estadísticos por parte del organismo. Las razones fueron expuestas en la oportunidad de la evaluación del componente “Información y Comunicación”; punto [5.24.5](#).

6.4 El ASM no llevó de manera formal un registro centralizado y actualizado de las medidas de protección en el marco de las actuaciones MPF 2023 informadas, ni desarrolló indicadores estandarizados en relación a éstas, lo cual afecta el ambiente de control interno⁶.

6.5 Ausencia de un compendio que consolide las normas internas vigentes del MPF relacionadas con las políticas de género. Su confección generaría buenas prácticas, fortaleciendo el ambiente de control.

6.6 En el 100% de los legajos muestreados relacionados con las locaciones de servicios, no obra constancia de la renovación semestral del certificado de deudores alimentarios, incumpliendo la normativa aplicable para este tipo de contrataciones.

6.6.1 En el 100% de los legajos compulsados, no consta la fecha de presentación de las certificaciones de servicios, no permitiendo verificar el cumplimiento del art. N° 16 de la Resolución CM. N° 02/2012.

6.6.2 No constan las certificaciones de servicios del mes diciembre del 2023 para los legajos números 20182 ,10649 y 10552.

⁶ Esta situación fue subsanada a partir de abril del año 2024 en el que se implementó un registro centralizado y actualizado de las medidas de protección en el ámbito del ASM.

6.6.3 No obra constancia del contrato de locación de servicios en el Legajo N° 10591 correspondiente al año 2023, no obstante, figura el contrato correspondiente al año 2024.

6.6.4 No fue posible verificar que se encuentre publicada la nómina del personal que presta servicios en el organismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 inciso b) de la Ley 104 de la CABA.

6.7 En la actuación interna N° 30-00085251 correspondiente a la Licitación Pública N° 5/2023, no se encuentran constancias de las facturas mencionadas en el comprobante del devengado, el que obra en archivo 75 de la actuación (Facturas 0025-00002616; 0025-00002617; 0025-00002618; 0025-00002619 ;0025-00002620; 0025-00002621 y 0025-00002622).

6.8 En la actuación interna N° 30-00090284 correspondiente a la Licitación Pública N° 20/2023 se verificó que:

6.8.1 No consta en la actuación interna el comprobante del devengado correspondiente a dicha Licitación.

6.8.2 No consta en la actuación interna la factura de dicha operación.

6.8.3 No consta en la actuación interna la documentación establecida en la Orden de Pago 44/2023⁷ requerida para la gestión del pago.

6.9 En la actuación interna 30-00090894 correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0028-LPU23, se verificó que:

6.9.1 No obra constancia de la publicación de la aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares y del llamado de la Licitación Pública N° 2-0028

⁷ a) Constancia de Inscripción ante AFIP y/o AGIP,

b) Responsables Inscriptos:

- Copia de la última declaración jurada de IVA junto con su constancia de presentación en AFIP y del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.

- Copia de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -de corresponder- y copia del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.

c) Monotributista:

- Copia del comprobante del pago del monotributo, correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.

- Copia de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -de corresponder- y copia del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.

para la renovación de la licencia de la plataforma unificada de gestión de toma de denuncias del MPF.

6.9.2 Después del llamado de la Licitación Pública N° 2-0028 LPU23 (archivo 27), no consta en la actuación interna número 30-00090894, documentación alguna relacionada a la misma⁸.

6.10 No se encontraron publicadas en la página web del MPF, las disposiciones que fundamentaron las modificaciones presupuestarias realizadas por la Secretaría de Coordinación Administrativa.

6.11 En las metas físicas definidas presupuestariamente como “asistencias”, se englobó no solamente a las asistencias ofrecidas por la SPAIPAD, sino también las “Denuncias, Derivaciones Externas y Orientaciones” realizadas por la SAJ. Esta cuestión refleja la ausencia de una unidad de medida homogénea.

6.12 Hay diferencias entre las metas físicas sancionadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo expuesto en el punto [5.21.2](#).

7. RECOMENDACIONES

7.1 Adoptar un sistema, procedimiento o proceso que permita el control y seguimiento de las actuaciones, sin que ello afecte la intimidad de las víctimas de violencia de género.

7.2 Adaptar el sistema de información a efectos de permitir la medición de los tiempos de gestión de las actuaciones vinculadas a violencia de género, permitiendo medir, en consecuencia, la eficiencia de las intervenciones de las áreas del MPF involucradas en dichas actuaciones.

7.3 Implementar los mecanismos necesarios para unificar los criterios bajo los cuales se llevan los datos estadísticos de las distintas áreas con el propósito de

⁸**Para el 6.10.1 y 6.10.2:** “A fin de otorgar razonable trazabilidad y control de la gestión de la compra, cuando el MPF realice contrataciones que por su monto debe realizar del Consejo de la Magistratura, se sugiere, por razones de buenas prácticas, identificar - en la actuación tramitada por el MPF-, aquella que debe ser gestionada por el Consejo de la Magistratura”.

facilitar la recopilación de la información que circula por el organismo.

7.4 Implementar un registro centralizado y actualizado de las medidas de protección en el marco de las actuaciones de violencia de género, fortaleciendo, de esta forma, el ambiente de control.

7.5 Actualizar las normas vigentes en violencia de género, a efectos de dotar al organismo de permitir recabar información legal sobre la materia de forma rápida y dinámica.

7.6 Arbitrar los mecanismos necesarios para que el organismo logre una mayor participación de los agentes en las capacitaciones relacionadas con la violencia de género.

7.7 Agregar en las actuaciones del personal contratado, la renovación semestralmente el certificado de deudores alimentarios.

7.7.1 Incorporar en la nota de certificación de servicios del personal contratado, la fecha de emisión de la misma, a efectos de permitir el cotejo del cumplimiento del art. N° 16 de la Resolución CM. N° 02/2012.

7.7.2 Arbitrar los mecanismos de control, incorporando la fecha de emisión de las certificaciones de servicios.

7.7.3 Agregar el contrato correspondiente al año 2023 correspondiente al Legajo N° 10591.

7.7.4 Publicar la nómina de personal que presta servicios en el organismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 inciso b) de la Ley 104 de la CABA.

7.8 Arbitrar los medios necesarios para que, en los próximos ejercicios, se asegure la implementación de un procedimiento que evite la falta de incorporación de las facturas a las actuaciones internas correspondientes a las contrataciones de bienes y servicios.

7.9 Arbitrar los medios necesarios para que, en los próximos ejercicios, se incorpore toda documentación contable a las actuaciones internas correspondientes a las contrataciones de bienes y servicios.

7.10 Agregar en la actuación interna que lleva el MPF, una nota o providencia

por la cual se informe que la documentación de dicha contratación es gestionada por el órgano rector -Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura- en los casos que corresponden, permitiendo el seguimiento y control de su integridad.

7.11 Publicar las disposiciones que avalan las modificaciones presupuestarias a fin de dotar de mayor transparencia la gestión.

7.12 Implementar un mecanismo que permita la medición de las metas físicas de forma clara, a efectos de su correcta evaluación.

7.13 Cumplir con las metas físicas programadas en el presupuesto.

8. CONCLUSIÓN

La Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia, y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad (SAJ) asegura canales que permiten denunciar posibles casos de violencia de género.

La Secretaria General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima (SPAIPAD) es el área encargada de la asistencia a las víctimas y testigos de dicha violencia.

La SPAIPAD es la que interviene en los legajos de investigación del MPF a través del Área de Seguimiento de Medidas de Protección (ASM) y de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos (OFAVyT), cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los legajos de investigación son los que reúnen los antecedentes y la prueba suficiente que permiten a la fiscalía o judicatura, efectuar el reproche jurídico al presunto autor de la violencia de género. Las áreas de gestión de la SPAIPAD participan de estos legajos, asistiendo a las víctimas y a los testigos. Esta participación resulta de vital importancia operativa en relación a la política pública planificada en materia de violencia de género.

Solicitados los legajos de investigación, el organismo auditado adujo que esta auditoría no podía acceder a ellos, en virtud de la confidencialidad de los datos de las víctimas que son protegidos por la normativa vigente.

Se manifiesta, en esta oportunidad, que es la primera vez que se lleva adelante una auditoría en el área. Entendiendo este contexto, esta auditoría observó que la ausencia de un procedimiento o proceso que permita al sistema el control externo

de los legajos MPF, sin afectar el derecho a la intimidad de las víctimas y/o testigos, resulta un tema que deberá solucionarse en los próximos ejercicios.

De mantenerse esta situación, difícilmente se podría controlar el proceso de gestión de las áreas intervinientes en estos legajos, sobre los cuales esta auditoría posee competencia de acuerdo a la manda constitucional.

Por lo manifestado precedentemente, es que resulta de relevancia que el organismo implemente o rediseñe algunos procesos o procedimientos informáticos, a efectos de permitir el acceso sin afectar el derecho a la intimidad de las víctimas de género.

En otro orden de ideas, la evaluación del sistema de control interno, arroja las debilidades apuntadas en el punto 5.24 del Informe, entre las cuales destacamos, en esta instancia, la falta de uniformidad en la recopilación, exposición de datos estadísticos, las falencias en la circulación de la información entre las distintas áreas, la ausencia de medición en tiempos de la gestión de la OFAVyT y la falta de un registro formal de seguimiento de las medidas por la ASM en el ejercicio 2023. Lo expuesto, además de afectar la cultura organizacional, conlleva un riesgo de seguimiento y evaluación de las políticas implementadas.

En cuanto a la evaluación de las metas físicas definidas presupuestariamente como “asistencias”, no reflejaron con claridad las acciones del Programa, por cuanto comprendieron en conjunto las asistencias ofrecidas por la SPAIPAD y también las denuncias, derivaciones externas y orientaciones realizadas por la SAJ, todo lo cual reflejó la ausencia de una unidad de medida homogénea. Aun así, se pudo constatar que las metas físicas ejecutadas no coincidieron con las sancionadas presupuestariamente.

ANEXO I – Misiones y Funciones

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

Misiones:

Supervisar y dirigir al Cuerpo de Investigaciones Judiciales -CIJ- y a la Secretaría Judicial de Acceso a la Justicia.

Ejercer de nexo entre el Ministerio Público Fiscal y los organismos nacionales e internacionales con incumbencias en cuestiones de seguridad pública e investigación de delitos y contravenciones.

Funciones:

1.- Ejecutar las directivas del Fiscal General respecto del Cuerpo de Investigaciones Judiciales y de la Secretaría Judicial de Acceso a la Justicia y los planes, programas y proyectos de las áreas de su competencia, elaborados conforme las directivas que imparta el Fiscal General.

2.- Organizar funcionalmente las áreas que se encuentran a su cargo, disponiendo de los recursos técnicos y humanos.

3.- Supervisar, coordinar y requerir informes de gestión al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 2896, y al Secretario Judicial de Acceso a la Justicia.

4.- Requerir y coordinar con el órgano de dirección del Cuerpo de Investigaciones Judiciales y con el Secretario Judicial de Acceso a la Justicia la planificación, metodología de trabajo, la definición de estrategias de investigaciones -en el caso del CIJ-, los programas de capacitación y las políticas de optimización de recursos.

5.- Oficiar de enlace y coordinación entre este Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6.- Coordinar acciones y actuar en representación del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Policía de la Ciudad y las fuerzas de seguridad federales y de las Provincias.

7.- Coordinar acciones y actuar en representación del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante las policías judiciales y/o cuerpos de investigaciones de la República Argentina.

8.- Coordinar acciones y actuar en representación del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante las fuerzas de seguridad y aplicación de la ley de otros países y ante los organismos internacionales con incumbencia en materia de seguridad pública e investigaciones.

9.- Asistir en la coordinación de programas y cursos de capacitación del Cuerpo de Investigaciones Judiciales y de la Secretaría Judicial de Acceso a la Justicia.

10.- Proponer, ejecutar e implementar proyectos de innovación en materia de tecnología aplicada a la investigación penal.

11.- Promover la colaboración del Cuerpo de Investigaciones Judiciales con la industria, los organismos gubernamentales, no gubernamentales y la academia con la finalidad de crear, desarrollar, transferir e implementar sistemas y procesos tecnológicos para investigación penal inteligente.

12.- Proponer al Fiscal General la adopción de protocolos de actuación y auditar y controlar su cumplimiento.

Secretaría de Acceso a la Justicia (SAJ) Misiones:

Asistir a la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad en el diseño, planificación e implementación de las políticas institucionales tendientes a mejorar el acceso a la justicia de la comunidad.

Supervisar la gestión de los canales de acceso al sistema de justicia.

Funciones:

1.- Establecer canales reales de acercamiento entre la comunidad y el sistema judicial mediante el asesoramiento, orientación y acompañamiento.

2.- Supervisar los sistemas de denuncias debiendo impedir la victimización secundaria.

3.- Producir informes estadísticos y relevamientos.

4.- Implementar mecanismos tendientes a la mejora de la prestación de los servicios a su cargo, incluido un esquema de rotación de los operadores/as de las diferentes oficinas que presten funciones en horarios diurnos y nocturnos.

5.- Concretar y supervisar la vinculación con las demás dependencias similares existentes en la órbita del Consejo de la Magistratura, de la Defensoría General y la Asesoría Tutelar y el resto de las áreas de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, necesarias para cumplir con las funciones asignadas.

6.- Confeccionar, modificar y/o actualizar manuales operativos, directivas y pautas de trabajo de las oficinas dependientes.

7.- Supervisar la tramitación y resolución de las presentaciones de los particulares ante el Ministerio Público Fiscal vinculadas con el sistema de Justicia de la Ciudad.

8.- Establecer canales de difusión de las tareas que se llevan a cabo desde la Secretaría Judicial y, en particular, de los diversos canales de acceso al sistema judicial.

Oficina Central Receptora de Denuncias (OCD) Misiones y Funciones:

- 1.- Gestionar el acceso a la justicia de la población por vía de denuncias no presenciales y constituirse como un canal de comunicación permanente con la sociedad.
- 2.- Promover la intervención del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, frente al anoticiamiento de hechos de naturaleza penal, contravencional y de faltas.
- 3.- Receptar denuncias cuya competencia corresponda o no a la Justicia de la CABA a través de la línea telefónica gratuita 0800-33-347225 (FISCAL), la página web oficial www.fiscalias.gob.ar, el correo electrónico denuncias@fiscalias.gob.ar, las cabinas de video llamada instaladas en las Comisariías de la Policía de la Ciudad y otros puntos estratégicos y de la aplicación "Denuncias del MPF", Y de cualquier otro medio que los sustituya o complemente.
- 4.- Informar y orientar a la población en temas relacionados con vías de acceso a la justicia y derivar las consultas que no sean de su competencia a las autoridades correspondientes.
- 5.- Dar intervención inmediata a las fuerzas de seguridad en caso de denuncia de un acto ilícito flagrante y cuyas características exijan la rápida presencia del personal policial en el lugar de los acontecimientos.
- 6.- Mantener comunicación permanente con la fuerza policial, recibiendo las consultas que ésta efectúe, facilitando la comunicación fluida entre el personal policial y los funcionarios del MPF, como así también promover la interacción entre los fiscales, los defensores y los jueces de turno, en horario y días inhábiles.
- 7.- Brindar apoyo operativo, en el marco de sus competencias, a las Fiscalías en lo Penal, Contravencional y de Faltas durante días y horarios inhábiles.
- 8.- Dar intervención inmediata a la OFAVyT en los casos que corresponda.
- 9.- Recibir e impartir las instrucciones necesarias para hacer cumplir los criterios generales de actuación dispuestos por el Sr. Fiscal General, y las instrucciones particulares dispuestas por los Fiscales de turno, respecto de las medidas a llevar a cabo frente a las distintas modalidades delictivas.
- 10.- Funcionar como nexo con los oficiales de justicia.
- 11.- Prestar colaboración con el fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Unidades de Orientación y Denuncia (UOD). Misiones:

Intervenir como una de las vías de acceso a la Justicia, y como canal de comunicación con la sociedad, siempre bajo las normas del buen trato, digno y respetuoso, adaptando su proceder a la capacidad de comprensión e instrucción de la persona que se acerca.

Impulsar la intervención del Poder Judicial de la Ciudad, frente a las denuncias de hechos de naturaleza penal, contravencional y de faltas.

Funciones:

- 1.- Receptar denuncias de modo presencial, sean o no competencia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también dar curso a todos aquellos reclamos que deban ser derivados a otros organismos públicos como las Comunas, AGIP, AFIP, áreas de defensa del consumidor, entre otros, dejando constancia de lo actuado.
- 2.- Brindar la información necesaria a fin de orientar al público en general que consulte de modo presencial.
- 3.- Establecer nexos con otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales que permitan una rápida orientación al público en general respecto al organismo adecuado para atender su reclamo en caso que éste no guarde relación con la actividad del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4.- Medir la calidad de atención de las Unidades de Orientación y Denuncia, a través de la encuesta a los consultantes.
- 5.- Fomentar tempranamente, la resolución alternativa de los conflictos y el ejercicio efectivo de los derechos.
- 6.- Recibir quejas, reclamos y sugerencias vinculados con la atención y tratamiento del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dar intervención a las áreas competentes.

Área de Coordinación Misiones y Funciones:

- 1.- Colaborar con las funciones de la Secretaría de Acceso a la Justicia en los casos en los que así sea requerido.
- 2.- Llevar a cabo un registro estadístico de los distintos canales de acceso al sistema de justicia a fin de confeccionar informes.
- 3.- Proponer proyectos para la mejora constante de los canales de denuncia.
- 4.- Realizar relevamientos a fin de diagnosticar problemas y proponer modificaciones en el funcionamiento de la Oficina Central de Denuncias y de las

Unidades de Orientación y Denuncia.

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

Misiones:

Entender en el diseño, monitoreo y evaluación de la planificación estratégica del Ministerio Público Fiscal en materia de política criminal, género y asistencia a la víctima y al testigo.

Entender en el seguimiento, la evaluación y la optimización de la gestión judicial del Ministerio Público Fiscal.

Asistir al Fiscal General en los temas o asuntos prioritarios o estratégicos y en las reformas de importancia decisiva para el logro de los objetivos generales de la gestión.

Funciones:

1.- Diseñar la política criminal del Ministerio Público Fiscal, bajo los lineamientos definidos por el Fiscal General.

2.- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de análisis, diseño e implementación de la planificación estratégica de las áreas a su cargo.

3.- Entender en el diseño de políticas vinculadas con la mejora y modernización de la prestación del servicio de justicia por parte del Ministerio Público Fiscal, trabajando en forma coordinada con los Fiscales Generales Adjuntos con competencia jurisdiccional y demás fiscales que cumplen tareas en las distintas instancias.

4.- Proponer al Fiscal General criterios generales de actuación o la modificación de los existentes, relacionados con las materias de competencia de la Secretaría General, e instrucciones de carácter general vinculadas con la gestión judicial de los casos y con los procesos de trabajo, trabajando de manera coordinada con los Fiscales Generales Adjuntos con competencia jurisdiccional.

5.- Promover un sistema de metas de gestión, indicadores y estándares del funcionamiento judicial de la institución.

6.- Implementar tableros de control, trabajando en forma coordinada con los Fiscales Generales Adjuntos con competencia jurisdiccional y la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Judicial.

7.- Supervisar el sistema de información general y de análisis estadísticos de la institución.

8.- Organizar, dirigir, coordinar y supervisar los procesos de monitoreo y

evaluación de políticas y estrategias en el marco de su competencia.

9.- Intervenir en el diseño de los lineamientos para la capacitación jurídica de los empleados, funcionarios y magistrados del área jurisdiccional y oficinas de servicios comunes que colaboran de manera directa con las dependencias judiciales.

10.- Intervenir en los planes de formación y capacitación que sean impartidos en el Ministerio Público Fiscal y supervisar sus resultados.

11.- Intervenir en procesos de reformas organizacionales, de gestión y de funcionamiento de la institución y proponer las pertinentes en el marco de su competencia.

12.- Verificar el cumplimiento de los criterios generales de actuación dictados por el Fiscal General.

13.- Intervenir en el trámite de reformas normativas impulsadas por las distintas dependencias de la Fiscalía General.

14.- Participar en la implementación, cambio y/o mejora del sistema informático de gestión judicial del Ministerio Público Fiscal y en toda herramienta digital que permita incorporar y/o corregir metodologías de trabajo en las dependencias judiciales, oficinas y unidades que les prestan apoyo, así como en toda otra dependencia que coadyuve al registro, gestión y producción de estadísticas.

15.- Articular con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales e internacionales las acciones necesarias para la implementación de las políticas vinculadas con los temas de su competencia, en coordinación con la Secretaría General de Relaciones Institucionales.

16.- Supervisar la implementación de los lineamientos político-criminales en el marco de la suspensión del proceso a prueba, así como en las medidas y penas alternativas a la prisión.

17.- Intervenir en el trámite de suscripción de convenios vinculados a las temáticas de su incumbencia.

18.- Coordinar, en conjunto con la Secretaría General de Relaciones Institucionales, la elaboración del Informe Anual del Ministerio Público Fiscal.

19.- Intervenir en los procedimientos vinculados con becas y/o apoyo económico o peticiones de licencia por actividad científica y cultural promovida por magistrados y funcionarios en coordinación con la Secretaría General de Relaciones Institucionales.

Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito (SPAIPAD)

Misiones:

Promover e implementar políticas de asistencia integral que garanticen un abordaje respetuoso a víctimas y testigos priorizando sus derechos, su integridad y su autonomía personal.

Generar herramientas que eviten la revictimización y fortalezcan la participación de las víctimas y los testigos en el proceso judicial.

Funciones:

- 1.- Organizar, coordinar y administrar la asistencia integral a las víctimas y los testigos.
- 2.- Generar vínculos de cooperación con organismos estatales e instituciones públicas y privadas a efectos de brindar respuestas integrales para la atención del conflicto, en coordinación con la Secretaría General de Relaciones Institucionales.
- 3.- Proponer al Secretario General criterios generales de actuación que resulten necesarios para facilitar el desempeño de las áreas a su cargo.
- 4.- Intervenir en el diseño de toda política de género y de asistencia a las víctimas y los testigos que promueva el Ministerio Público Fiscal, asegurando un enfoque integral, interdisciplinario e interseccional.
- 5.- Proponer al Secretario General actividades de capacitación interna vinculadas a toda temática relacionada con las funciones que le competen.
- 6.- Proponer las reformas normativas que resulten necesarias para una mejor asistencia a las víctimas y los testigos.
- 7.- Entender en el diseño e implementación de protocolos de actuación que aseguren la correcta asistencia a las víctimas y los testigos.
- 8.- Supervisar el desempeño del Equipo de Intervención Domiciliaria.

Oficina de Asistencia a Víctimas y Testigos (OFAVyT)

Asistir y asesorar de manera integral e interdisciplinaria a las víctimas y los testigos, evitar su revictimización y fortalecer su rol en el proceso judicial.

Funciones:

- 1.- Relevar y analizar el estado del conflicto en que se encuentra involucrada la víctima e informarlo a la Fiscalía interviniente.
- 2.- Informar a las víctimas y testigos sobre sus derechos en el proceso y abordar las implicancias de la judicialización del conflicto.
- 3.- Diseñar un plan de acción con la víctima a fin contener, asistir y dar seguimiento a los casos en contexto de violencia doméstica y/o de violencia de género.
Informar y acompañar a las víctimas y testigos en el curso del proceso. Fortalecer su rol y hacer valer sus necesidades y derechos.
- 4.- Actuar en forma coordinada con organismos estatales e instituciones públicas y privadas a efectos de brindar respuestas integrales para la atención del conflicto.
- 5.- Confeccionar protocolos de actuación que aseguren la correcta asistencia a víctimas de delitos.
- 6.- Trabajar coordinadamente con el Equipo de Intervención Domiciliaria.

Área de Seguimiento de Medidas de Protección a Víctimas y Testigos (ASM)

Misiones:

Desarrollar acciones tendientes a lograr una efectiva y eficiente implementación de las medidas de protección a víctimas y/o testigos dispuestas por los fiscales en casos de violencia doméstica y/o de género.

Funciones:

- 1.- Centralizar y actualizar de manera permanente el registro de las medidas de protección dispuestas por las Fiscalías con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.
- 2.- Trabajar coordinadamente con las Fiscalías intervinientes, la Oficina de Asistencia a Víctimas y Testigos, y el Equipo de Intervención Domiciliaria; con relación a las medidas de protección dispuestas.
- 3.- Verificar, mediante un seguimiento constante, la efectividad de las medidas de protección dispuestas.
- 4.- Recabar información sobre las medidas de protección dispuestas por la

Justicia Civil en los casos que sean derivados por la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5.- Brindar información a las Fiscalías sobre la aplicación e implementación de las medidas de protección.

6.- Colaborar con el Secretario Judicial en la promoción de vínculos de cooperación institucional a fin de coordinar y agilizar la protección a víctimas y testigos.

7.- Asesorar al personal de la Oficina de Asistencia a Víctimas y Testigos y del Equipo de Intervención Domiciliaria respecto de las medidas de autoprotección a sugerir a víctimas y testigos.

8.- Elaborar protocolos de actuación que aseguren la correcta asistencia a víctimas de delitos y/o contravenciones.

Área de asistencia a niñas, niños y adolescentes Misiones:

Contribuir a la asistencia integral e interdisciplinaria a las niñas, niños y adolescentes que resulten víctimas en procesos penales y/o contravencionales. Evitar su revictimización y velar por el respeto de sus derechos.

Funciones:

1.- Realizar un abordaje integral, interdisciplinario e interseccional a fin de asistir a niñas, niños y adolescentes que resulten víctimas de delitos y/o contravenciones.

2.- Relevar y analizar el estado del conflicto en que se encuentran involucrados e informarlo a la Fiscalía interviniente.

3.- Informar a la Fiscalía interviniente todo dato que resulte relevante con relación al caso en investigación.

4.- Promover un trabajo articulado con el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de garantizar la protección de sus derechos de y los de su grupo familiar durante todo el proceso. Acompañarlos/ as en todos los actos procesales que se adviertan necesarios.

5.- Trabajar coordinadamente con la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar y cualquier otro organismo con competencia en la materia.

6.- Informar a las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos y/o contravenciones, sobre sus derechos y el estado del proceso en el que se encuentran involucrados de manera acorde a sus edades y situaciones particulares.

7.- Actuar en forma coordinada con organismos estatales e instituciones públicas y privadas a efectos de brindar respuestas integrales para la atención del conflicto.

8.- Elaborar protocolos de actuación que aseguren la correcta asistencia a víctimas de delitos.

Anexo II. Manual del sistema de información Kiwi

1.- Descripción del Procedimiento 01 - Registrar información de denuncia u oficio fiscal en Kiwi

Tiene como objetivo dar ingreso al sistema de toda información relacionada con presuntos ilícitos. El procedimiento se activa desde que se recibe la denuncia o sumario policial, proveniente de otra jurisdicción o datos que genera el fiscal

Carga de datos del denunciante: El agente receptor de la UIT, UOD, OCRD o integrante equipo fiscal, ingresa a Kiwi y selecciona el ícono de ingreso de denuncias y sumarios. Si se trata de una denuncia presencial, el agente UOD ejecuta paso “Carga de denunciante” y redacta el acta de la denuncia en detalle, manteniendo orden cronológico de los hechos denunciados, registrando tipo y número de documento del denunciante y realizando búsqueda de persona en base de datos Kiwi y bases de datos relacionadas.

Si el denunciante no existe en base de datos, se analizan los datos que aporta el denunciante; si el denunciante existe en base de datos, Kiwi genera datos asociados en bloque “datos personales.”

Si la denuncia se recibió en OCRD o es un sumario policial y no consta DNI del denunciante ni datos para crear nueva persona, no ingresa el denunciante. Si el denunciante aporta datos adicionales, se registra en Kiwi.

Si se trata de sumario policial, o denuncia escrita o legajo de otro organismo, escanea sumario policial o denuncia escrita o resolución que dispone enviar al MPF, y adjunta en cajón “Archivos adjuntos y prueba” en Kiwi.

Carga de datos del denunciado: Se analizan los datos del denunciado que aporta el denunciante. Si se aporta nombre o alias o DNI, se realiza la búsqueda de la persona en base de datos Kiwi y en las bases de datos relacionadas:

- Si la búsqueda se hace por DNI, se trata de un actor identificado en forma indubitable.
- En cambio, si la búsqueda se hace por Nombre o Alias y se selecciona al denunciado del listado de posibilidades que genera Kiwi, se trata de un actor no identificado.
- Si no se conoce DNI, ni Nombre o Alias, se trata de un actor desconocido o NN.

Todos los datos que emita el sistema por asociación deberán ser considerados

como datos de carácter adicional, no denunciados e indicios

Si existe en base de datos, Kiwi genera y registra datos asociados al presunto denunciado en bloque “datos personales”. Si el denunciante aporta más datos del denunciado, también se los registra.

Si hubiera más de un denunciado, en este momento se repite la operación de carga de datos del denunciado.

Carga de datos de otras personas: Si hay otros testigos, víctimas o damnificados vinculados al hecho denunciado, se registra el nombre o alias o DNI que aporta el denunciante. Si hubiera otro actor involucrado, en este momento se repite la operación de carga de datos.

Carga de datos del hecho: Se analizan los datos que le aporta el denunciante sobre fecha, hora y lugar del hecho. Si considera que algo en el comportamiento del denunciante amerita ser registrado, lo hace en observaciones. Si considera conveniente la asistencia a la víctima y/o al testigo, registra en Kiwi solicitud de intervención a OFAVyT.

Si el hecho tiene indicadores de violencia doméstica, registra en Kiwi y se genera en forma automática solicitud de intervención a OFAVyT.

Si corresponde el agente ofrece mediar o conciliar: Si el denunciante acepta, registra en Kiwi, quien genera una alerta de denuncia pendiente de clasificación en UOD o UIT.

Se informa al ciudadano los derechos que lo asisten, las inhabilidades para denunciar. Si se trata de una denuncia telefónica en OCRD se procede a leer la denuncia al ciudadano para que preste conformidad con los términos en los que quedó redactada. El agente graba la denuncia en KIWI y sus relaciones en su base de datos.

Fin de Procedimiento.

2. Macro proceso Gestionar acceso a la justicia

El sistema posee subprocesos:

2.1 Proceso Orientación al ciudadano: El ciudadano realiza consulta en persona o por teléfono (las que ingresan por el CISCO Call Manager), si concluye que el funcionario de la UOD o de la OCRD puede dar una respuesta, orienta al ciudadano y brinda información por el mismo medio que le fue requerido, si

concluye que corresponde la derivación a otro organismo se la deriva en forma externa y la registra, otorgándole al ciudadano una constancia de tramitación, luego se contacta con el ciudadano a fin de evaluar si la derivación tuvo respuesta adecuada y su respuesta es registrada en el sistema.

2.2. Proceso Recibir denuncia telefónica: el funcionario recaba información de los hechos, informa hechos que constituyen presuntos ilícitos. Si es necesario se contacta con el ciudadano e informa en qué consiste el procedimiento una vez iniciada la denuncia.

Hechos que dan cuenta de comisión in fraganti de un ilícito, el empleado o el funcionario de la OCRD informa al Funcionario de Guardia de la OCRD, quien solicita a la Fuerza de Seguridad que constate la comisión del hecho, lo registra en el sistema y verifica que la fuerza de seguridad constate la comisión in fraganti del presunto ilícito.

No constatación del hecho

Si no se constató la comisión del hecho *y es un presunto delito de competencia de la Ciudad*, el empleado o funcionario de la OCRD registra la información de la denuncia u oficio fiscal en KIWI, activándose el Procedimiento 01.

Si no se constató la comisión del hecho *y NO ES un presunto delito cuya competencia fue transferencia a la Ciudad*, el empleado la registra en KIWI y se deriva.

Constatación del hecho

Si se constató la comisión del hecho, el empleado o funcionario de la OCRD la registra en KIWI. Cuando la fuerza de seguridad presenta en Mesa de Entradas de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) el sumario policial, se remite al Proceso de Gestión de solución de conflictos penales y contravencionales. Si la fuerza constató que el ilícito resultase presunto delito o contravención el funcionario de guardia de la OCRD notifica al fiscal de turno, ejecuta la consulta y registra en KIWI. Luego se continúa con el Proceso de Gestión de solución de conflictos penales y contravencionales citado.

Hechos que no dan cuenta de comisión in fraganti de un ilícito, y es competencia de un delito trasferido a la CABA, el empleado OCRD informa al Funcionario de Guardia de la OCRD, este notifica al fiscal de turno. El fiscal informa la directiva a tomar al Funcionario de Guardia de la OCRD y/o la Fuerza de Seguridad.

Cuando los hechos que dan cuenta de comisión infraganti de un ilícito, y NO es competencia de un delito trasferido a la CABA el oficio se registra, es firmado por el Funcionario de Guardia de la OCRD, y se envía/deriva al organismo que se considere competente.

En todos los casos el sistema KIWI da alerta a la UIT de la denuncia que está pendiente de clasificación.

Fin de Proceso.

2.3 Recibir Proceso Denuncia Presencial

Ciudadano es derivado del puesto de orientación al puesto de denuncia. **El funcionario UOD** escucha al denunciante, recabando información pormenorizada sobre los hechos. Analiza la información para verificar si es de competencia o no de la ciudad. En ambos casos realiza la carga en KIWI:

- Si es competencia de la CABA: se le informa al denunciante cómo funciona el proceso de mediación o conciliación y ofrece gestionar resolución de conflictos a través de métodos alternativos.
- Si no es competencia de la CABA: Confecciona oficio para envío al organismo que considera competente. Firma oficio. Deja oficio en casillero de oficios para diligenciar y transporta.

Si el denunciante manifiesta interés en el proceso de mediación o conciliación un empleado UOD deja legajo en casillero para clasificar en UOD.

Si el denunciante NO manifiesta interés en el proceso de mediación o conciliación un empleado UOD deja legajo en casillero para clasificar en UIT.

Fin del proceso

2.3.1 Subproceso Clasificar denuncia en UOD

El funcionario identifica en Kiwi la denuncia, la analiza y consulta telefónicamente con el Fiscal Coordinador.

Si el denunciante manifestó interés en el proceso de mediación o conciliación, se activa el proceso “Gestionar tempranamente la resolución de conflictos a través de métodos alternativos”.

Si el denunciante no manifiesta interés en el proceso de mediación o conciliación se asigna la denuncia a la UIT.

2.4. Proceso Recibir en UOD denuncia escrita o caso de otro organismo

Se trata de un proceso que se dispara cuando un ciudadano se apersona a un puesto de denuncia en la UOD con una denuncia escrita.

El funcionario de la UOD analiza si corresponde recibir la denuncia, si no corresponde se presta igualmente asistencia a la posible víctima. Si corresponde el funcionario UOD firma el legajo o denuncia y ejecuta el registro de la denuncia acuerdo el procedimiento 01, la imprime la abrocha al legajo y si corresponde se continúa el proceso del punto 2. 3 “Recibir denuncia presencial”.

2.5. Proceso Registrar sumario policial o caso derivado de otra jurisdicción

Se trata dar entrada a los sumarios policiales o casos derivados de otra jurisdicción por potenciales delitos y/o contravenciones transferidos a la CABA.

Los integrantes de las Fuerzas de seguridad entregan a la mesa de entradas de la Unidad Fiscal un sumario policial o legajo de otro. El empleado de la UIT escanea el legajo y lo envía al MPF, el cual ejecuta el procedimiento 01, registrando los datos de la comisaría u organismo de la que proviene el sumario policial, si es intervención policial o denuncia en comisaría. En el caso de existir denunciante, lo registra en sistema que genera alerta pendiente de clasificación. Continúa en 4.1 “Clasificar casos”.

2.6. Proceso Generar caso por intervención directa de Fiscal

Se da ingresos a potenciales delitos o contravencionales por actuación de un fiscal sin que medie denuncia previa, es decir cuando actúa de oficio por cualquier medio que haya tomado conocimiento, realizando diligencias para conocer el hecho. El agente de la UIT activa el procedimiento 01, registra el oficio fiscal en el sistema, asociando la denuncia al Fiscal que previno de oficio. La imprime y caratula, colocando el legajo en casilleros de legajos a clasificar. Continúa en 4. Clasificar legajos.

3. Macro proceso Gestionar la asistencia a víctimas y testigos

3.1. Proceso Asistir a la víctima

Este proceso se activa en el sistema para darle asistencia a la víctima de potenciales contravenciones, faltas y/o delitos mediante un servicio de calidad para contribuir a sus demandas y necesidades y fortalecer su actuación en el proceso. El alcance del proceso está dado desde que la asistencia se otorga hasta que se archiva el informe de intervención.

La víctima solicita la asistencia en OFAVyT; o UOD, OCRD, Equipo Fiscal, UIT, Oficina Control de Suspensión de Proceso a Prueba, Secretaría Judicial Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones, Secretaría de Sanciones o Juzgado que resuelven que es necesaria la intervención de OFAVyT y lo comunican por Kiwi o por oficio en los casos que no dispone de acceso al sistema. El agente de la OFAVyT registra en el sistema la solicitud de intervención.

Paso siguiente, el Supervisor OFAVyT asigna solicitud a una dependencia, quien identifica la solicitud y revisa la información disponible en KIWI, analiza la urgencia y define si puede avanzar.

Si no puede avanzar, redacta el informe de intervención, lo adjunta en Kiwi y, si corresponde, le imprime carácter público a los fines de que el requirente lo pueda visualizar.

Si puede avanzar, se contacta telefónicamente a la víctima para entrevistarla por esa vía o agendar encuentro y registra en Kiwi fecha y hora convenida. Si la víctima comparece al encuentro, el agente OFAVyT realiza entrevista en ámbito de privacidad que genere confianza y resulte agradable.

Si la víctima no comparece al encuentro, vuelve a revisar la información disponible en KIWI, analiza la urgencia y define si puede avanzar.

Se analiza el tipo de asistencia requerida, seleccionando una o más de las siguientes actividades:

- Si corresponde, realiza derivación externa a organismos estatales o ONG`s competentes.
- Si asigna **asistencia jurídica**, en las oportunidades que corresponda, realiza las posibles acciones: Asesora sobre derechos y obligaciones procesales y explica el procedimiento judicial, Acompaña a la víctima a audiencia de debate oral, de mediación o conciliación o de probation, entrega modelos pre conformados para impugnar la decisión de archivo, asiste a la víctima para denunciar incumplimiento de pautas de la probation o de acuerdo de mediación o conciliación.
- Si media solicitud del Fiscal interviniente, el agente de la OFAVyT propone asignar **asistencia económica** a la víctima. El titular de la OFAVyT evalúa la solicitud y, si corresponde, le asigna asistencia económica y determina su monto.

Si es un caso con **indicadores de violencia doméstica** informa a la víctima sobre el procedimiento judicial, provee teléfonos de contacto y entrega folletería.

Asimismo:

- Realiza una evaluación integral de su estado.
- Realiza informe de evaluación de riesgo.
- Si se trata de un legajo derivado de Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación convalida el informe de esa oficina o realiza un informe de resguardo.
- Si corresponde, solicita medidas de seguridad a la fiscalía.
- A solicitud del Fiscal, interviniente realiza informe previo a mediación.
- Realiza seguimiento telefónico y/o presencial.
- Registra en KIWI.

Si asigna **asistencia psicológica**, realiza una entrevista y asiste a la víctima o efectúa una derivación externa psicológica.

Si asigna **asistencia social**, evalúa la situación socio ambiental de la víctima, realiza la entrevista o deriva la asistencia de forma externa.

Si solicita a Fiscal interviniente que conceda **medidas de seguridad**. Si la víctima denuncia un incumplimiento de las medidas de seguridad, lo registra en Kiwi y el sistema genera una alerta al equipo fiscal.

A solicitud del fiscal interviniente, realiza **acompañamiento en entrevista a menores** para su declaración testimonial en Cámara Gesell.

Acto seguido, redacta **el informe de intervención**, lo adjunta en Kiwi y, si corresponde, le imprime carácter público a los fines de que el requirente lo pueda visualizar. Posteriormente analiza si quedan intervenciones pendientes. Si las hay, vuelve a activar el proceso: Revisa información disponible en Kiwi y otras fuentes disponibles, analiza la urgencia y define si puede avanzar, según criterios vigente. Si no queda intervención pendiente, modifica el estado de asistencia en Kiwi.

Luego, imprime el informe de intervención, lo firma y envía a Coordinación Central. El Supervisor OFAVyT recibe el informe, y lo archiva y envía el mismo con nota de remisión si el requirente lo solicita. Fin del Proceso.

3.2. Proceso Asistir al testigo el proceso: El proceso es similar al detallado para las víctimas.

4. Macro proceso Gestionar la solución de conflictos penales y contravencionales

4.1. Proceso Clasificar casos

El analista jurídico (Coordinador de Análisis Jurídico y Analista Jurídico) realiza las siguientes acciones: preguntar a qué área pertenece el Coordinador de Análisis Jurídico y Analista Jurídico.

Toma un legajo del casillero de legajos para clasificar, identifica el caso en el sistema, lo analiza y si es un legajo nuevo registra una reseña del hecho. Analiza, asimismo, las vinculaciones con otras denuncias y aplica los criterios de clasificación de denuncias establecidos. Además, clasifica el legajo, registrando en Kiwi la asignación.

El analista puede:

- **Asignar el legajo a investigar**, para que se distribuya de manera automatizada para ser investigada por un Equipo Fiscal y Kiwi genera alerta al EF que tiene un caso asignado.
- **Asignar el legajo manualmente al Equipo Fiscal** y fundamenta la decisión.
- **Asignar la denuncia a mediación** y fundamenta la decisión y el sistema genera alerta a facilitador de mediación.
- **Asignar el legajo a archivo o desestimación causa o** por acuerdo consumado en mediación temprana penal y elabora disposición en Kiwi y la imprime, la cual es posteriormente firmada por el Fiscal coordinador y se notifica, generándose una solicitud de notificación, si se decide realizar formalmente dicha notificación. De lo contrario, lo realiza y registra en KIWI. Si no se firma la disposición, vuelve a retomar vuelve el legajo al analista jurídico para su análisis.
- **Asignar la denuncia a Faltas o Incompetencia**, y genera la disposición de pase. El Fiscal Coordinador analiza la disposición y la firma. Si no lo hace, vuelve al análisis del analista jurídico. Todo lo cual queda registrado en el sistema.

Si corresponde, continúa en Procesos “Gestionar tempranamente la resolución de conflictos a través de métodos alternativos” o “Investigar casos penales y contravencionales”.

4.2 Proceso Gestionar tempranamente la resolución de conflictos a través de métodos alternativos⁹

Solucionar conflictos contravencionales o penales a través de medios alternativos al judicial y controlar el cumplimiento de los acuerdos concertados. Aplicable para casos que sean de violencia de género.

4.3. Proceso Investigar casos penales y contravencionales

El objetivo del proceso es brindar soluciones de calidad a los ciudadanos investigando casos penales y contravencionales.

Una vez asignado el caso para ser investigado, el Fiscal y los analistas de investigación del Equipo Fiscal (EF) reciben alerta por Kiwi. Luego el Fiscal redacta, imprime y firma el decreto de determinación del hecho. Éste asigna la gestión del caso a un analista de investigación, y brinda directivas para el caso.

Analista de investigación, ejecuta una o más de las siguientes actividades, todas las veces que considere necesario:

- Diligencia por sí mismo los trámites directos
- Solicita diligenciamiento de trámites comunes a UTC
- Solicita informes a OFAVyT, y se ejecuta el Proceso 3.1. Asistir a la víctima y/o 3.2. Asistir al testigo.
- Solicita medidas a CIJ (Centro de Investigación Judicial).
- Elabora proyecto de solicitud de medida con intervención judicial

Luego el analista recibe las respuestas de trámites solicitados por Kiwi, verificando las respuestas recibidas, si es necesario. Analiza los resultados de las diligencias realizadas y los presenta al Fiscal, quien participa en audiencias y ejecuta medidas judiciales, si corresponde.

Si el fiscal decide que la investigación está agotada selecciona el modo de concluirla.

El analista de investigación elabora disposición de cierre de la investigación con Procesador de texto y adjunta en Kiwi. El Fiscal revisa en el sistema, corrige,

⁹ Este proceso no se aplica a la violencia de género. La Resolución FG N° 219/2015 norma que: “Los/Las Fiscales Los/las fiscales no deberán enviar los casos penales y contravencionales de violencia de género a mediación y/o conciliación ...”.

imprime y firma la disposición. El analista de investigación registra en Kiwi.

Con ello, se da por finalizado el proceso. No obstante, se puede señalar algunos de los posibles caminos ulteriores que puede tomar el proceso en esta etapa:

- El caso puede ser derivado por recalificación o incompetencia.
- Puede ser derivado a mediación, se ejecuta Proceso 4.2. Gestionar tempranamente la resolución de conflictos a través de métodos alternativos (esto no aplica a VG).
- Puede resolver la suspensión del juicio a prueba, citando a las partes.
- Si es un caso finalizado por archivo, se notifica a las partes.
- Si es un caso elevado a juicio, se migra la información a Juscaba.